

Actos Vandálicos: Los Graffitis, intervención de la Policía Local de Valencia y perspectiva Criminológica.



Universitat Miguel Hernández d' Elx
Departamento: Ciencia Jurídica.
Área de conocimiento: Derecho Penal.
Curso académico: 2022/2023

Autor: Manuel Roig Benavent.

Tutor: Oscar M. Chamorro Chamorro.

ÍNDICE

1. RESUMEN.....	4
ABSTRACT.....	4
2. INTRODUCCIÓN.....	5
3. MARCO TEÓRICO.....	13
3.1. <i>Intelligence Led Policing</i>	15
3.2. Breve referencia y reflexión a la Teoría de los cristales rotos.....	17
3.3.- CPTED: Prevención del crimen a través del diseño y Criminología Ambiental..	18
3.4. Breve referencia a la futura ordenanza de Civismo en el espacio Público:.....	20
4. MARCO JURÍDICO.....	21
Marco jurídico competencial de la policía local de Valencia.....	21
4.1. Análisis jurisprudencial: Deslucimiento de bienes VS delito de daños.....	23
4.2. Especial mención al delito contra el patrimonio histórico e infracción aditiva. de la Ley de Patrimonio histórico Valenciano.....	26
4.3. Infracción administrativa a la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.....	28
4.4. Otras figuras no objeto de estudio pero que debe conocer la PLV, figuras delictivas configurables.....	29
4.5. Elecciones Autonómicas y Municipales del 28 de mayo de 2023.....	30
4.6. Infracciones administrativas aplicables a los graffitis y pintadas vandálicas.....	32
4.6.1. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.....	32
4.6.2. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Valencia.....	33
4.6.3. Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.....	34
4.6.4. Ordenanza Municipal de limpieza urbana.....	35
4.6.5. Tratamiento de menores ante las pintadas vandálicas.....	37
5 LA POLICÍA LOCAL DE VALENCIA.....	40
5.1. Modelo actual.....	41
5.2 Herramientas para la reducción del graffiti: TIC y Smart City.....	45
6 OBJETIVO Y METODOLOGÍA.....	45
7. INICIATIVAS EN OTRAS CIUDADES EN LA LUCHA CONTRA EL GRAFFITI Y DIMENSIÓN DEL PROBLEMA.....	49
7.1. Salamanca.....	49
7.2 Alicante.....	50
7.3. Dimensión económica del problema.....	51
7.4. Perfil de los autores e información. Predicción a través del graffiti.....	51

7.5. Beneficiarios del Plan de Actuación contra el graffiti no autorizado o pintada vandálica.....	57
7.6. Instituciones Implicadas.....	58
8.-ANÁLISIS ESPACIO -TEMPORAL DE LOS GRAFFITIS.....	60
8.1. Los Circuitos Cerrados de Televisión.....	63
9 PLAN DE ACCIÓN CONTRA PINTADAS VANDÁLICAS “PA-PVA”	64
9.1.Objetivos específicos u operativos.....	65
9.2. Acciones del Plan.....	65
9.3. Indicadores y evaluación de las acciones.....	81
10. CONCLUSIONES.....	84
11.BIBLIOGRAFÍA.....	88



*Las paredes hablan.
Es parte de la esencia del ser humano.
Carlos Saura.*

1. RESUMEN.

El graffiti es un arte urbano que ha sido objeto de controversia en todo el mundo, incluido España. Algunos lo ven como un acto vandálico y dañino para la propiedad pública o privada, mientras que otros lo ven como una forma de expresión y una forma de arte urbano. En nuestro país existen muy pocos estudios al respecto. En esta investigación/trabajo se explora la implantación en el cuerpo de la Policía Local de València¹, PLV en adelante, de un Plan de Acción contra Pintadas Vandálicas “PA-PVA²” teniendo en cuenta “*que los problemas de seguridad o convivencia de las comunidades no tendrán que ser tratados únicamente desde las vías policiales, habrá que implicar otros actores para encontrar soluciones.*”(Goldstein,1979). Por todo ello en consecuencia es necesaria una actuación transversal.

Palabras clave: Graffiti, Tag, PLV, Policing, PA-PVA, Transversal.

ABSTRACT

Graffiti is an urban art that has been the subject of controversy throughout the world, including Spain. Some see it as vandalism and damaging to public or private property, while others see it as a form of expression and a form of urban art. In our country there are very few studies in this regard. This research/work explores the implementation in the

1.- Decreto 16/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Valencia por la forma exclusiva en valenciano de València. BOE 87 núm.87.

2.-Plan es la elaboración de un escenario futuro deseado, junto con el proceso para llegar hasta él. Se concretan en objetivos generales o estratégicos, objetivos específicos, acciones e indicadores.

Valencian Local Police force, PLV hereinafter, of an Action Plan against Vandalized Graffiti "PA-PVPA" taking into account "that the security or coexistence problems of the communities will not have to be dealt with only through police channels, other actors will have to be involved to find solutions." (Goldstein, 1979). For all these reasons, transversal action is therefore necessary.

Keywords: Graffiti, Tag, PLV, Policing, PA-PVA, Transversal

2. INTRODUCCIÓN

La palabra graffiti fue utilizada originariamente para designar a las inscripciones y dibujos encontrados en la antigua arquitectura romana. Desde sus inicios el ser humano ha tenido la necesidad de expresarse públicamente a través de muy diversas manifestaciones y voluntades, exponiendo ideas, críticas, protestas o simplemente con la voluntad de dejar su huella en lugar. Dichas manifestaciones han ido evolucionando con el paso del tiempo, remontándonos a las pinturas rupestres en la prehistoria, hasta llegar en la actualidad a los actuales graffitis³. Esta necesidad puede apreciarse fácilmente si recorremos los espacios y vías públicas. En ellas, se puede advertir una gran variedad de pintadas, graffitis, firmas, tags⁴, ralladuras, dibujos etc. Son observables en muy diferentes tipos de soportes, como pueden ser: farolas, señales de tráfico, persianas de

³ **Graffiti:** Firma, texto o composición pictórica realizados generalmente sin autorización en lugares públicos, sobre una pared u otra superficie resistente. (RAE Real Academia de la Lengua Española)

⁴ **Tag o tager (etiqueta):** prácticamente es una firma o un acrónimo de una persona o un grupo. Aunque un tag comprende mucho más que una simple firma; es una manera de expresar un propio estilo mediante un apodo o alias, una forma rápida y poco peligrosa de expresar un propio estilo al momento de «graffitear». Es así como se identifica un «grafitero». (<https://es.wikipedia.org/>)

establecimientos, lavabos, jardines, muros y un sinfín de soportes aptos para los mismos. Los materiales más comúnmente utilizados para este tipo de actos suelen ser la pintura en aerosol y los rotuladores o marcadores. Es algo que al transitar por la ciudad nos vemos abocados a consumir, que forma parte de nuestra sociedad y, que en mayor o menor medida a lo que nos hemos acostumbrado. Desde esta óptica el paisaje urbano, con sus graffitis y pintadas, se convierte en un auténtico transmisor de la imagen de la ciudad que se proyecta hacia el exterior en cuanto a cultura, educación ciudadana y tutela hacia el propio patrimonio.

El presente TFG no pretende ni mucho menos entrar a valorar el “Street art” o arte del graffiti, que sin duda lo tiene, sino, aquellos graffitis no autorizados y pintadas de tipo vandálicas presentes en la ciudad de Valencia y que causan daños en la propiedad privada y pública, afean nuestra ciudad, degradan barrios, crean zonas de inseguridad e incluso afloran las zonas “no-go”⁵. El tema podría parecer trivial, pues aunque no son objeto de este trabajo, los graffitis a pesar de la poca transcendencia e importancia que se les pueda atribuir, pueden conjugarse en otros tipos delictivos más graves, pensemos en un momento en los delitos contra el patrimonio histórico, de amenazas, de violencia de género o incluso que por su contenido xenófobo y ubicación puedan subsumirse en el tipo delictivo del delito de odio o ejecutados por un determinado colectivo como grupos juveniles organizados y violentos o bandas (Latín Kings, MaraSalvatrucha, DDP⁶, Phantners, etc.) quienes utilizan estos graffitis con marcado carácter territorial y de

5.- Zonas “no-go”: Es un espacio urbano al que las autoridades recomiendan no acudir, por tratarse de zonas conflictivas, hostiles y a las cuales, ni siquiera acceden los servicios públicos ni la policía. (Vázquez Álvarez Samuel, 2022)

6.- Dominican Don't Play

pertenencia. Pero, como revelo el objeto de estudio y a los cuales vamos a dedicar la atención son los Graffitis y Tags vandálicos.

En los últimos 14 años, en base a mi propia experiencia profesional y percepción (probablemente no exenta de sesgos) recorriendo la ciudad de Valencia mediante el denominado patrullaje policial reactivo, la PLV *“al igual que el grueso de las organizaciones policiales de España suelen limitar su función de policía de seguridad a acudir a los requerimientos telefónicos, como si de una la rápida extinción de incendios se tratará, una reducción a mínimos de la actividad policial que algunos autores han denominado como estilo: “fire-brigade policing”* (Reiner, 2012)., pues bien, desde mi puesto de trabajo como oficial de la Policía Local de Valencia destinado al área de seguridad ciudadana he ido observando la paulatina transformación ambiental y degradación de muchas zonas, sectores o incluso barrios enteros, entre otros, por el aumento considerable del fenómeno urbano de los graffitis y pintadas vandálicas en la ciudad de Valencia.

El año 2022 el Partido Popular en la cadena SER⁷, redacción radio Valencia en su edición digital (2022, 5 de noviembre) “denunciaba que el Ayuntamiento de Valencia no persigue los graffitis en monumentos protegidos. En los últimos meses se han registrado actos vandálicos en lugares como el Palacio de Pineda, sede de la vicepresidencia segunda del Gobierno, o en el museo de l'Almòina”, afirmando que solo se abrieron 14 expedientes sancionadores por ataques contra el patrimonio cultural y del mismo modo

7.-<https://cadenaser.com/comunitat-valenciana/2022/11/05/el-pp-denuncia-que-el-ayuntamiento-de-valencia-no-persigue-los-graffitis-en-monumentos-protegidos-radio-valencia/>

afirma que en 2022 no se ha sancionado a nadie a pesar de la proliferación de pintadas y graffitis a diversos monumentos de la ciudad.”

Esta afirmación es fácilmente contrastable si se acude al aumento del presupuesto económico en la partida dedicada a la eliminación de pintadas y graffitis por el servicio de limpieza del Ayuntamiento⁸, siendo el fenómeno más acusado en algunas zonas de la ciudad como puede ser: el Barrio del Carmen, denominada ya por los graffiteros como “zona Zero” de esta actividad y donde se ha constado incluso la llegada de graffiteros de diversos países de la Unión Europea. Basta con recorrer este barrio para observar gran variedad de murales, algunos con auténtico valor artístico, pero en otros muchos casos deben ser consideradas pintadas vandálicas o puro gamberrismo. El aludido fenómeno además se extiende rápidamente a otros barrios como el de Russafa o el Cabanyal , así como a lugares emblemáticos como el viejo cauce del río e incluso dándose en los casos más graves en monumentos históricos o considerados patrimonio de la humanidad, sin dejar de vista que el fenómeno de las pintadas vandálicas afecta a todos los barrios de la ciudad, provocando continuos deslucimientos y daños, especialmente en aquellos de titularidad pública.

Entrevista Personal:

Para profundizar más en el gasto que supone a la admón. local Valenciana me persone en la delegación de Residuos Sólidos del Ayto. de Valencia, sita en la calle Amadeo de Saboya 11, entrevistándome con el Jefe de sección D. José Manuel Ferrer (comunicación

⁸ En 2023 se destina una partida presupuestaria de 45.176.996 euros

personal, 18 de abril de 2023) para recopilar la información que pudiese facilitarme, indicándome que Valencia tiene un presupuesto municipal de limpieza viaria que se divide entre dos contratas de limpieza, en la zona norte de Valencia se encarga la empresa FOGASA y en la zona Sur Agricultores de la Vega “SAV”. Que no existen partidas específicas para la limpieza de pintadas, que se actuó en bienes municipales según contrata a la que corresponda y tras reclamación por alguno de los servicios municipales. Del mismo modo indica que en tiempos pasados (al menos 4 años) tras requerimiento de limpieza de algún propietario privado el Ayto. de Valencia se hacía cargo, pero qué, tras surgir varias quejas por no quedar a gusto del reclamante la limpieza o repintado se adoptó el acuerdo de no intervenir en propiedades privadas.

Que acudiendo a la página web⁹ de Ayto de Valencia se obtienen los siguientes:

Presupuestos municipales destinados a la limpieza viaria.

Tabla 1: presupuestos anuales Ayto Valencia (<https://www.valencia.es/es/cas/ayuntamiento/anyos-antteriores>)

• Año 2018 un total 37.033.884 millones de euros.
• Año 2019 un total 39.630.978 millones de euros.
• Año 2020 un total 41.767.060 millones de euros.
• Año 2021 un total 41.810.194 millones de euros.
• Año 2022 un total 43.590.043 millones de euros.
• Año 2023 un total 45.176.996 millones de euros.

Se puede concluir que en un periodo de 6 años ha aumentado el presupuesto en limpieza viaria en un total de 8.143112 millones de euros que representa un 22% de subida.

9.-<https://www.valencia.es/documents/20142/20899424/20220103+PTO+MPAL+2023+-+TOMO+RESUMEN+castellano.pdf/>

En 2023 y por primera vez el Ayto. ha sacado a licitación un contrato para dos años (prorrogables a 2 más) un servicio de inspección previa, mantenimiento, limpieza y eliminación de graffitis en los elementos urbanos, quedando desierta la citada plica¹⁰.

Desde la perspectiva de los autores y profesionales de la seguridad (Vázquez & Vallejo, 2022) afirman:

Existen actualmente las denominadas políticas municipales de permisividad con la delincuencia de baja intensidad, que dificultan sin lugar a duda la persecución de estos actos, el delito no aparece como primera conducta disfuncional, sino que nace de pequeñas y mínimas vulneraciones de urbanidad. Se puede empezar por dejar basura en lugares no habilitados o no respetar horarios de descanso vecinal y de ahí se pasa a pintar en las paredes, degradando gravemente el entorno y, al no ponerse coto a nada, se termina por destruir todo el medio urbano (pág. 29).

Este tipo de ataques debe hacernos reflexionar como sociedad y prender una alerta como colectivo policial, dado que los graffitis no autorizados, tags y pintadas vandálicas se trata de un tema que en mayor o menor grado afecta a un amplio sector de los vecinos y turistas que nos visitan, al menos desde un planteamiento mentalmente subjetivo; es por ello que tendremos por tanto que preguntarnos si estos actos vandálicos son asumibles por la sociedad actual y como tal deben ser aceptados como parte

10. <https://www.lasprovincias.es/valencia-ciudad/concurso-limpiar-pintadas-valencia-mantener-patrimonio-queda-20230330163001-nt.html>

intrínseca de la misma o por el contrario deben ser rechazados buscando soluciones y alternativas.

El presente trabajo final de grado (TGF) forma parte de la docencia impartida en el Grado de Seguridad Pública y Privada de la Universitat Miguel Hernández d'Elx, ampliamente relacionado con el grado, así como en el ámbito de la actuación del Criminólogo y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El trabajo se enfoca en uno de los problemas que preocupan a la sociedad de los valencianos, afirmación basada de la información extraída de la página web del Ayto. de Valencia en el apartado de la oficina de estadística que mediante una muestra poblacional de la ciudad y que sigue una estricta metodología, publicaba en su Barómetro-Municipal¹¹, realiza la siguiente pregunta dirigida a los vecinos: “¿Me podría decir cual considera que es el problema mas grave que tiene la ciudad de Valencia en estos momentos?”, apareciendo en la última encuesta realizada en marzo de 2023 y perseverantemente en todos los últimos barómetros consultados de forma repetitiva y continua que el primer problema que se percibe la falta de limpieza en la ciudad, es por ello que el presente TFG se dirige a una pequeña parte de ese problema, englobada dentro de la limpieza de la ciudad.

11 Barómetro Municipal de opinión ciudadana. <https://www.valencia.es/estadistica/Barometro/Presentacion21.pdf>

PROBLEMES I PREOCUPACIONS

P.5.1 EM PODRIA DIR QUIN CONSIDERA QUE ÉS EL PROBLEMA MÉS GREU QUE TÉ LA CIUTAT DE VALÈNCIA EN AQUESTS MOMENTS? (MÉS FREQUENTS)



Figura 1 (pág 7. Barómetro municipal¹² de opinión ciudadana de marzo de 2023)

12 https://www.valencia.es/es/cas/estadistica/barometro-municipal?p_p_id=EstadisticaBarometro_INSTANCE_FXJM3EFarKQI&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_EstadisticaBarometro_INSTANCE_FXJM3EFarKQI_jspPage=%2Fver_ficha_barometro.jsp&_EstadisticaBarometro_INSTANCE_FXJM3EFarKQI_ID=16

Ficha técnica del Barómetro Municipal de Valencia (GFK marzo de 2023)

Ámbito ciudad de Valencia
Universo: población de 18 y más años empadronada en la ciudad 672.742 personas
Tamaño de la muestra. Teórica: 2350 Entrevistas Real: 2358
Metodología: Entrevista Presencial
Diseño muestra: Aleatoria por cuotas de sexo, edad, relación con la Art. económica y nacionalidad
Error teórico muestra para la ciudad. 2,0%
Trabajo de campo. Fecha: Febrero/Marzo 2023
Empresa: GFK para el Ayto de Valencia

Los municipios se afanan en la mayor limpieza posible con contenedores de todo tipo de reciclaje, baldeo de calles, barredoras, papeleras, recogida de enseres, etc., pero sin lugar a duda, al transitar por una zona con su mobiliario urbano, paredes, muros, fachadas, etc., es decir soportes llenos de pintadas y grafitos, contribuirá y llevará a tener una sensación subjetiva de degradación, de falta de limpieza,. Se trata pues de un percepción subjetiva de contaminación visual de la ciudad y que conlleva una mayor inseguridad percibida o subjetiva.

3. MARCO TEÓRICO

Nuevos horizontes: Resolución de conflictos desde la mediación policial.

La Policía orientada a los problemas (Problem-oriented policing) “POP” y la policía guiada por la inteligencia (Intelligence-led policing).

La PLV, cuenta actualmente con un equipo de mediación policial orientado a la resolución de problemas (por sus siglas en inglés POP) formado principalmente por policías de “Proximidad” en las distintas unidades con un alto grado de aceptación por la ciudadanía y con un porcentaje alrededor de un 75% de acuerdos alcanzados satisfactoriamente, pudiendo los acuerdos ser elevados a escritura pública adquiriendo la similitud de la condición de “cosa juzgada”. Respecto los graffitis y pintadas como apuntamos anteriormente se realizó alguna mediación en los años 2010/2011, pero en la actualidad no se está trabajando principalmente porque se incluye dentro de la mediación penal intrajudicial, es decir, aquella que se desarrolla en el seno de un proceso judicial.

Como asentábamos anteriormente en la mayoría de los casos son autores menores de edad y de nuevo acudiendo a la LORPM nos encontramos con la posibilidad de que en la mayoría de los casos judicializados se pueda proceder al sobreseimiento del expediente por conciliación o reparación entre el menor y la víctima, que en el tema de estudio podrá consistir en realizar determinadas actividades de reparación, como por ejemplo la limpieza del graffiti o repintado de la pared. En caso de llegar a uno de estos acuerdos el equipo técnico de menores del juzgado realizará las funciones de mediación entre el menor y la víctima o perjudicado e informará al M^o. Fiscal de los compromisos adquiridos y de su grado de cumplimiento (Art.19.). Conocidas son las sentencias ejemplares o, mejor dicho, dictámenes educativos de D. Emilio Calatayud, Juez de menores de Granada, en las que, como alternativas a la pena establece medidas reeducadoras como por ejemplo: limpiar el graffiti realizado, pintar una fachada o acompañar a una brigada de limpieza y colaborar con ellas.

Desde un perspectiva de futuro no muy lejano y de acuerdo con la nueva función de mediación otorgada formalmente por la Ley de Coordinación a los policías locales y, complementariamente la aprobación de la nueva Ley 24/2018 de 5 de diciembre de Mediación de la Comunitat Valenciana, que entró en vigor el 7 de marzo de 2019, la policía local con formación específica e inscrita en el registro de mediadores, podrá asumir con mayor calidad en su actuación acuerdos de mediación (métodos MARC¹³ y ADR¹⁴) por graffitis y pintadas vandálicas con valor de contrato, dando una solución satisfactoria a muchos de los casos planteados a lo largo del presente trabajo

3.1. Intelligence Led Policing

La Policía guiada por la inteligencia (en adelante ILP), surgió en EEUU después de la creación del “Homeland Security”. Su finalidad es promover y usar la inteligencia para mantener la seguridad y la lucha contra la delincuencia violenta (Ratcliffe 2008, Guillén 2016). Algunas de las definiciones más notorias de la ILP son:

- Medina (2011), “analizar y distribuir los recursos adecuados para luchar contra la delincuencia, siguiendo unos criterios de gestión propios de una empresa privada.”.
- Guillén (2015), “situar la investigación de cada tipo delictivo en el nivel territorial que esté en mejor disposición de resolverlo de manera más eficaz. Necesidad de establecer vínculos entre los delitos, de estudiar y trabajar sus modus operandi, de identificar los perfiles (sobre todo seriales), y evaluar los lugares con mayor concentración de delitos.”

13 MARC: Método alternativo de resolución de conflictos.

14 ADR: Abreviación del inglés, Alternative dispute resolución o Resolución alternativa a las disputas.

Actualmente hay una gran controversia en relación con la IA por cuestiones éticas, es probable que se produzca una revolución con el auge imparable de la inteligencia artificial (en adelante IA.), la cual empieza a denominarse “ la cuarta revolución industrial”, y que sin duda influirá en la seguridad pública. La introducción de la IA. en la seguridad pública de forma responsable es esencial para impulsar la seguridad, la eficiencia y la transparencia en la labor policial¹⁵ (Alonso Salgado C. 2021). Se abren nuevos horizontes con novedosas herramientas capaces de procesar todo tipo de información, crear perfiles, reconocimientos faciales, predecir escenarios y delitos “analizando patrones y tendencias en los datos criminales previos”, así como, un gran número de potencialidades. En el caso que nos ocupa, los graffitis, es cuestión de tiempo, qué, (según hipótesis del autor del presente) a través de la imagen de una pintada vandálica y mediante una base de datos preexistente de personas registradas de forma indubitada realizando alguno de los hechos que nos ocupa, la IA., pueda establecer su autoría y facilitar su localización a través de las cámaras de videovigilancia mediante el reconocimiento facial.

Es decir la metodología de trabajo de la policía debe hacer hincapié en identificar diversos patrones de riesgos referentes a los grupos, individuos e incluso lugares, estos últimos denominados puntos calientes o “hot spots”, el autor Eck (2005) los define “como el geográfico que supera el número medio de eventos delictivos o en el que el riesgo de ser víctima de un delito es superior a la media y que a su vez ofrece una

¹⁵ Acerca de la inteligencia artificial en el ámbito penal: especial referencia a la actividad de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

representación gráfica muy específica y fácilmente interpretable”, lo que se considera por el autor del presente trabajo como zona “NO-GO”

3.2. Breve referencia y reflexión a la Teoría de los cristales rotos.¹⁶

La teoría de las ventanas rotas (Wilson & Kelling, 1982), es una teoría sociológica y criminológica por la cual mantener los entornos urbanos en buenas condiciones puede parar el vandalismo y tasas de crimen, Esta hipótesis se gestó en los años 80 y defendía que un acto de vandalismo, por pequeño que fuera, tendía a generar más vandalismo. La única forma de frenar este fenómeno era saneando sus pruebas visibles a la mayor brevedad, es decir, limpiando cada noche todos los vagones cubiertos por pintadas o reparando cada ventana hecha añicos en cuanto se rompiese. La teoría fue llevado a sus máximos exponencial en la ciudad de Nueva York por el alcalde Rudolph Giuliani desde su elección en 1993 bajo los programas de “Tolerancia Cero” y “Calidad de vida”, como consecuencia se redujeron las tasas de los crímenes menores y mayores que continuaron disminuyendo durante los progresivos año, este supuesto éxito de las políticas de tolerancia cero fue cuestionada dado que otras ciudades similares como Los Ángeles, experimentaron reducciones similares en las tasas de delito sin haber aplicado dichas teorías.

El éxito de esta teoría fue cuestionado y tuvo efectos no deseados entre otros:

- Bajó la delincuencia, pero aumentó las quejas por conductas abusivas (de la policía).
- Los descensos también se dieron en otros lugares, así que quizás no era consecuencia directa de esta política.

¹⁶ Wilson, J.Q., & Kelling, G.L. (1982). “Broken Windows: The Police and Neighborhood Safety”. *Atlantic Monthly*, marzo 1982, 29-38.

- Rebrote del modelo profesional con una reconsideración de la importancia contra la infracción menor.
- Más cercano al modelo profesional y al gubernamental que lo comunitario.
- Guillén (2010)¹⁷ considera que no existe una modificación sustancial de la legitimidad y de la misión de la organización policial para que se considere un modelo.

Como conclusión podemos extraer que los extremos nunca han sido buenos, pero cabe reflexionar en base a la propia teoría y de acuerdo a lo que diversos autores afirman que una de las maneras más efectivas de prevenir el graffiti no autorizado o pintura vandálica es limpiarlo rápidamente. Algunos estudios como los del Plan Salamanca demuestran que eliminarlo dentro de 24 o 48 horas tiene como resultado una tasa de cero reincidencias.(OSCE)¹⁸. La Unión Europea con su proyecto GRAFFOLUTION ya investigó y analizó iniciativas, medidas métodos técnicos y buenas prácticas para combatir el graffiti vandálico.

3.3.- CPTED: Prevención del crimen a través del diseño y Criminología Ambiental.

“Disuasión” es la palabra clave de esta metodología, ya que está probado que los criminales toman la decisión de actuar o no en gran medida en función de los riesgos que perciban. Si un ladrón, por ejemplo, cree que hay muchas posibilidades de que le descubran, no actuará. Así pues, el objetivo de la prevención del crimen a través del diseño y criminología ambiental (por sus siglas en inglés CPTED) es crear entornos en

17 Guillem Lasierra F. (2010). *De les finestres trencades a la lluita contra la delinqüència alguns esglaons perduts*.

18 <https://www.osce.org/es>. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

los que los posibles delincuentes no vean clara la posibilidad de cometer un delito con facilidad o impunidad.¹⁹”

En este apartado nos centraremos en la prevención situacional y en como diversos autores afirman que el entorno genera “pistas”, es decir emite señales sobre las rasgos físicos, espaciales, culturales, legales y psicológicos, dando lugar a la teoría de la oportunidad (Felson y Clarke, 1998), “La oportunidad hace al ladrón”, así la criminología ambiental aporta información práctica, atiende a causas inmediatas del delito para proporcionar información para un diseño y arquitectura del entorno más seguro, reduciendo las oportunidades del delito. Se trata pues de realizar un diseño ambiental que reduzca las oportunidades y favorezca la prevención. La modificación del ambiente para hacer el delito más difícil y arriesgado, así como menos satisfactorio a partir de la reducción de los beneficios o recompensas, que, en el caso de los graffiteros en mayor grado será el reconocimiento público en redes sociales (el mayor número de visualizaciones del graffiti y likes), del lugar emblemático donde se realice o gran visibilidad.

Se debe intervenir en el diseño de edificaciones, en la vigilancia (formal e informal), los medios de transporte, alarmas, videovigilancia, guardianes (ciudadanos, vigilantes, etc.), iluminación, barreras, etc.

Vozmediano y San Juan(2010) destacan que las estrategias de CPTED tienen tres objetivos básicos:

1. Controlar el acceso.

¹⁹ <https://grupovts.es/servicios-seguridad/consultoria/cpted/>

2. Crear oportunidades para ver y ser visto.

3. Sentido de propiedad y fomentar el mantenimiento del territorio.

3.4. Breve referencia a la futura ordenanza de Civismo en el espacio Público:

Durante los últimos años se trabaja desde la Concejalía de Protección Ciudadana de Valencia en la confección de una “Ordenanza de Civismo en el espacio público”, con la colaboración de la Universidad de Valencia y en que la policía local de Valencia es parte activa a través de la “*Cátedra de Seguridad de Protección Ciudadana y Policía Local de València de la Universitat de València*²⁰”, la ordenanza tiene una finalidad específica: “*transformar la vida en la ciudad para recuperar el espacio público como un lugar de encuentro. Se tratarán cuatro áreas esenciales para mejorar la convivencia: el botellón, las deposiciones de mascotas, la mendicidad coactiva y el graffitismo*”. Esta ordenanza finalmente solo quedará como una mera declaración de intenciones de la cual se hizo eco la prensa²¹, tras la rueda de prensa del Concejal Aarón Cano, cuyo borrador no ha visto la luz y que finalmente pasadas las elecciones municipales del 28 de mayo de 2023 y ante el cambio de gobierno no será tramitada .

Se deduce de la rueda de prensa presentada, que la futura ordenanza, tendrá como unos de sus pilares de lucha, las pintadas vandálicas y el graffitismo no autorizado. Habiéndose constatado que las medidas punitivas no funcionan, se pretende trabajar en la educación y la toma de conciencia desde una perspectiva preventiva y mediadora antes que punitiva. Los graffiteros de los espacios públicos o privados no protegidos y sin

²⁰ Cátedra de Protección ciudadana y Policía Local de València de la UV: <https://protecpol.com/>

²¹ <https://www.valenciabonita.es/2021/09/16/nueva-ordenanza-de-convivencia-valencia-2/>

autorización del propietario, podrán ser sancionados con multas permutables por cursos de reeducación o voluntariado social y en último caso con sanciones que podrán verse reducidas si restituyen los bienes a su estado anterior.

Se pretende otorgar un papel capital a la policía local a través de la mediación policial, de manera que si las partes llegan a un acuerdo podrá ser sustituida la sanción por la restitución del bien afectado a su estado anterior. Por otro lado, los monumentos y espacios protegidos que sean atacados por su mayor trascendencia seguirán como hasta ahora el cauce legal de la jurisdicción penal.

4. MARCO JURÍDICO

Marco jurídico competencial de la policía local de València

Toda actuación policial deberá contar con una serie de instrumentos. El marco jurídico se configura como pieza clave o fundamental en cualquier actuación, pues es la base legal que permite al policía intervenir, con total respeto a los derechos y libertades ciudadanas, por eso se cree conveniente en primer lugar enumerar el citado marco, pues es la fuerza y respaldo que tendrá el policía.

Partiremos de la premisa constitucional que encomienda en el art 104 a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad bajo la dependencia del Gobierno, que establece que tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye diferentes competencias a los municipios. En su art. 25, dispone donde que podrán confluir o verse afectadas diferentes materias como consecuencia de los actos vandálicos por pintadas y graffitismo no autorizados que son el objeto de estudio, entre estas competencias encontramos:

- La protección del patrimonio histórico,
- Protección del medio ambiente urbano.
- Infraestructuras viarias y otros equipamientos
- Policía local.
- Atención a personas en situación de riesgo.
- Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad.
- Salubridad Pública.
- Vigilancia de los edificios de educación.

La L.O. 2/86 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, regula las funciones de la policía local, destacando las que pueden verse en mayor medida relacionadas con el objeto de estudio, entre ellas:

- La vigilancia de edificios públicos.
- Actuar como policía administrativa.
- Colaborar en la función de policía judicial.
- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar actos delictivos.

- Vigilar los espacios públicos.
- Cooperar en la resolución de conflictos privados

La Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, recoge las funciones de la citada LOFCS e incorpora algunos aspectos sustanciales que deberán guiar en muchos de los casos, la forma de llevar a cabo algunas de las actuaciones por graffiti que se puede encontrar el policía interviniente, principalmente la cooperación con los servicios sociales y con los agentes sociales, especialmente en los ámbitos de prevención, de mediación y asistenciales, y es aquí, donde la policía local puede jugar un papel importante, tanto en la prevención y detección de las conductas antisociales, como en la detección de situaciones de desprotección o de riesgo de menores y en la resolución de conflictos desde la mediación policial, colaborando de forma proactiva en la transformación de dichos conflictos, siendo esta última una potente herramienta de presente y futuro que viene logrando gran aceptación y auge.

4.1. Análisis jurisprudencial: Deslucimiento de bienes VS delito de daños.

Uno de los mayores retos a los que se enfrenta la patrulla interviniente ante un graffiti no autorizado o pintada vandálica de magnitud significativa en los cuales sus autores son pillados infraganti, es discernir si se trata de una infracción administrativa o bien de un presunto delito de daños. La reforma del Código Penal operada por la LO 1/2015 de 30 de marzo, suprimió las faltas, entre ellas la de deslucimiento del art 626 y se reconvirtió en infracción administrativa leve prevista en el art 37.13 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en adelante LOPSC.

La jurisprudencia a fecha actual no es unánime, en tanto que las sentencias han sido objeto de resoluciones judiciales contradictorias. Aunque ciertamente, tras el estudio de diversas sentencias se distingue con carácter mayoritario entre el delito de daños y la falta de deslucimiento (actual infracción administrativa), por lo tanto, diferenciamos:

a) Delito de Daños, art 263. CP.: La acción típica consiste en causar en la propiedad ajena daños no contemplados en otros preceptos, integrándose en la conducta típica las acciones consistentes en destruir, deteriorar o inutilizar; y contemplándose dentro de esta última acción: la degradación o el desmerecimiento. En definitiva, la jurisprudencia estima, en estos casos, que la diferencia entre el delito de daños y la falta de deslucimiento se encuentra en que, en la segunda el graffiti es susceptible de ser limpiado; mientras que en el primero es necesario para que el objeto vuelva a su estado originario, la realización de tareas más costosas que implican pintarlo de nuevo. (SAP Guadalajara de 11/05/2017, EDJ 2017/121532).

Por su parte, los Magistrados de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Madrid, en el Acuerdo no jurisdiccional de 25 de mayo de 2007, se pronunciaron sobre si la realización de graffitis en bienes muebles o inmuebles era subsumible en el delito de daños o tan sólo en la falta de deslucimiento, y acordaron que *"cuando la acción encaminada a restaurar el estado de los bienes sobre los que se realizaron los dibujos o graffitis no sobrepasara la mera limpieza estaríamos ante un mero deslucimiento, mientras que "si la retirada de las pinturas generara un "menoscabo o deterioro" del objeto o exigiera su reposición, el hecho integrará un delito daños."*

b) La Infracción administrativa de deslucimiento recogida en la LOPSC hace referencia a dañar o deslucir bienes muebles o inmuebles, de uso y servicio público y en los privados en la vía pública, todo ello siempre que no constituya infracción penal. En este caso la jurisprudencia acude a la RAE para definir el deslucimiento, entendido según ésta como: “quitar la gracia, atractivo o lustre de una cosa”, *apreciando como resultado que la acción típica equivale a quitar gracia, atractivo o lustre, debiendo acudir a la infracción de deslucimiento o afeamiento, cuando el graffiti es susceptible de ser limpiado.*

Refuerzan el anterior planteamiento de acudir a la infracción administrativa de deslucimiento y no al delito de daños sendas sentencias, SAP Córdoba 19/01/2001 y Madrid 29/10/1999) que señalan: *“la conducta de efectuar sin autorización alguna pintada sobre bienes inmuebles, los conocidos como graffiti o dibujos callejeros, no supone destrucción, deterioro o menoscabo de cosa alguna, y sí su deslucimiento entendido como quitarles atractivo, lustre o gracia, y ello con independencia del valor artístico que pueda tener la pintada o el bien inmueble sobre el que se efectúe”.*

- En Conclusión ante una pintada vandálica o graffiti no autorizado que no pueda ser limpiado y que la retirada de las pinturas genere un “menoscabo o deterioro” del objeto o exigiera su reposición nos encontraremos ante un delito de daños, diferenciando entre:

- Delito menos grave de daños, cuando se produzca un menoscabo o deterioro que tasado por los peritos-tasadores del Juzgado supere los 400 euros sin incluir la mano de obra e impuestos.

- Delito Leve cuando se produzca un menoscabo o deterioro que tasado por los peritos-tasadores del Juzgado no excediera de 400 euros sin incluir la mano de obra e impuestos.

- Consideraremos que nos encontramos ante la infracción administrativa leve de deslucimiento recogida en la LOPSC, cuando el graffiti no supone destrucción, deterioro o menoscabo de cosa alguna y es susceptible de ser limpiado. LOPSC 4/2015 art. 37. 13.
“Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública cuando no constituyan infracción penal”

4.2. Especial mención al delito contra el patrimonio histórico e infracción aditiva. de la Ley de Patrimonio histórico Valenciano.

- Configuración del delito contra el patrimonio histórico:

El art. 323 del CP. castiga el causar daños en bienes de valor cultural, científico, artístico o monumental, o en yacimientos. El ánimo de dañar “animus damnandi” debe ser doloso, deben realizarse en bienes con un valor preestablecido, con ello se refiere a bienes de interés cultural BIC, los inventariados por la Generalitat Valenciana, en adelante GVA, los bienes de relevancia local BRL y los bienes de relevancia patrimonial, existiendo un amplio catálogo de fácil consulta, basta con acudir a la página web: www.valencia.es²² para conocer los bienes que se podrían incluir dentro del tipo penal.

²² <https://www.valencia.es/ayuntamiento/urbanismo.nsf/vDocumentosTituloAux/966B10C49C862EDFC12577AC002234BE?OpenDocument&bdOrigen=ayuntamiento/%2Furbanismo.nsf&idapoyo=929D91DEF4FCBCEFC12577A7002A418E&lang=1>

Para que se pueda configurar el delito de daños contra el patrimonio histórico por la afección de graffitis o pintadas se hace necesario acudir a la jurisprudencia:

Requisitos jurisprudenciales:

- Los daños han de ser causados necesariamente de forma dolosa, aunque sea genérico, *“siendo suficiente el conocimiento por los acusados de la condición relevante de los restos arqueológicos y su intencionada destrucción de los mismos”* (STS 722/1995, de 3-6).
- Por regla general las pintadas o grafitos cuando afecten al patrimonio histórico serán constitutivas de daños del art. 323 CP pues normalmente la reposición al estado primitivo requerirá no sólo una limpieza o pintura sino una auténtica labor de restauración cuyo coste muy probablemente será superior a 400 euros. (Fiscalía Provincial de Granada).
- Los peritos judiciales, es sumamente importante que distingan si el grafito puede ser eliminado o no con una simple limpieza explicando las razones técnicas.
- La alegación exculpatoria de que el grafito constituye “una expresión artística” en alguna ocasión se ha alegado ante los Tribunales, sin éxito, que el graffiti no puede ser sancionado por constituir una manifestación artística. Sin embargo, obviamente no existe un derecho a la expresión artística que ampare la realización de daños o deslucimiento de bienes muebles o inmuebles, pues la creatividad personal debe

canalizarse de forma que no se vean innecesariamente afectados los derechos de los demás. (Fiscalía Provincial de Granada²³).

4.3. Infracción administrativa a la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Pero cabe aclarar que sería absurdo que cualquier ataque con graffitis o pintadas vandálicas quedase al margen del reproche de la sociedad por no cumplir con los requisitos penales o jurisprudenciales, por ello cuando no se consumen los requisitos establecidos por la jurisprudencia para la aplicación del tipo penal, deberemos acudir a la citada Ley 4/98 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano que reconoce dicho patrimonio como una de sus principales señas de identidad y la necesaria protección del legado patrimonial, merecedor del más alto nivel de protección cuando el ataque sea significativo por el valor patrimonial histórico del bien afectado, dígame un BIC, BRL, o Bien inventariado o no. Para ello acudiremos a las infracciones recogidas en la citada Ley 4/98 de 11 de junio de patrimonio cultural histórico, donde se establecen cuantiosas sanciones, *(en muchos de los casos mayores incluso que las que se pudiesen establecen en el tipo penal del citado art. 323 de del C. Penal)*, por los ataques sufridos a los bienes patrimoniales de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que los representan. Como infracciones relevantes para el objeto de estudio, los graffitis y pintadas vandálicas, mencionamos las principales infracciones subsumibles en los tipos:

²³ Fiscalía Provincial de Granada: Ejecución del Plan de Protección del Patrimonio Histórico en Andalucía. Año 2010.

- Art 97. Apartado o), se considerará infracción leve: Causar daños por un valor de hasta 30.000 euros a bienes incluidos en el Inventario
- Art 97. Apartado n), se considerará infracción grave: Causar daños por un valor entre 30.001 y 60.000 euros a bienes incluidos en el Inventario.
- Art 97. Apartado g, se considerarán infracción muy grave: g) Causar daños por un valor superior a 60.000 euros a bienes incluidos en el Inventario

Serán responsables de las infracciones administrativas derivadas de esta Ley los que realizaren las acciones, en nuestro caso los ataques con graffitis y pintadas vandálicas, correspondiendo a ellos elevadas sanciones, además los responsables de las infracciones estarán obligados a reparar los daños causados y en cuando fuere posible, a restituir las cosas a su debido estado.

4.4. Otras figuras no objeto de estudio pero que debe conocer la PLV, figuras delictivas configurables.

En ocasiones el graffiti o pintada puede ser el medio empleado para la comisión de otra conducta tipificada como infracción penal, el policía interviniente podrá encontrarse con pintadas o graffitis que por sí solos no constituyan ningún tipo delictivo, pero que por el mensaje que transmiten o representan y unidas a otras circunstancias circundantes y concurrentes especiales puedan incardinarse dentro de un hecho recogido en el código penal. La referida combinación puede ser muy variadas, por ello señalamos en el presente trabajo algunas de las más representativas desde un punto de vista criminológico:

- Delitos de amenazas (art. 169 y ss. del CP.). Graffitis que contengan mensajes amenazantes con intensidad y que pronostiquen un mal serio y con credibilidad del anuncio.
- Delito de acoso o “stalking” (art. 172ter CP.), conocido como acoso apremiante, configurable cuando de forma insistente y reiterada altere gravemente la vida cotidiana de la víctima, que podrá darse a través de continuos mensajes expresados en graffitis.
- Delito de injurias y calumnias (arts. 205 a 216 CP.).
- Delito de quebrantamiento de condena (art. 468) que podría configurarse por quebrantar la medida del art 48 CP, de prohibición de comunicarse con la víctima, materializándose con mensajes a través de pintadas.
- Delito de odio por su apología de la discriminación, del odio o violencia contra grupos o asociaciones (art. 510 CP.). Graffitis con simbología o mensajes xenófobos concurrentes en iglesias, mezquitas, o por ejemplo en una manifestación LGTBI.
- Los delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos (arts. 522 a 526 CP). Graffitis que puedan aparecer en cementerios o tumbas.

4.5. Elecciones Autonómicas y Municipales del 28 de mayo de 2023.

El autor del presente TFG puede contar en primera persona una “curiosidad” devenida en la ciudad de València en el tuno de mañana del pasado 28 de mayo de 2023.

A las 7:30 se constituyó en la jefatura de la Policía Nacional, en adelante PN, el Centro de Coordinación, CECOR, asistiendo al mismo un Inspector de la PLV encargado de coordinar las emergencias que pudieran devenir durante el día. Momentos antes de la constitución de la Mesas programada para las 08 de la mañana, conforme las unidades de PN y PLV llegaban a los colegios electorales se produjo una saturación de llamadas a través de la malla policial en los cuales se hacía constar pintadas vandálicas cerca de los colegios electorales, y ante la posibilidad de encontrarse ante un delito electoral regulado en la LOREG²⁴ “*Art. 54. Delitos en materia de propaganda electoral. 1. Serán castigados con la pena de prisión de tres meses a un año o la de multa de seis a veinticuatro meses quienes lleven a cabo alguno de los actos siguientes:* a) *Realizar actos de propaganda una vez finalizado el plazo de la campaña electoral.* b) *Infringir las normas legales en materia de carteles electorales y espacios reservados de los mismos....*” o sin ser delito se pueda incardinar en infracción administrativa electoral, se requería por los policías a las salas de ambos cuerpos solicitar los servicios de limpieza de aquellas situadas en la inmediaciones de las mesas.

Se contactó con el inspector de PLV, indicando que los servicios de limpieza se afanaban en limpiar algunas de las pintadas más destacadas como “Vota VOX” o “Sánchez que te vote txapote”, etc, aunque también me explicó que muchas otras pintadas parecía que llevaban bastante tiempo como: “Muerte a los Nazis”, simbología nazi como cruces, letras HH (Heil Hitler) o ACAB (All Cops Are Bastards) COPS etc, y que desde el Ayto. se estaba haciendo lo posible por su rápido borrado.

24 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, BOE núm. 187 (1985)

Sirva este ejemplo para reflejar el gran número de infracciones configurables a través de las pintadas, tratándose de un delito o infracción que anteriormente no se había recogido, y regulada en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

4.6. Infracciones administrativas aplicables a los graffitis y pintadas vandálicas

Una vez llegado a la conclusión o convencimiento racional de que no nos encontramos ante unos hechos subsumibles en ningún tipo penal, deberá acudir a la vía administrativa, hecha la salvedad del carácter subsidiario de procedimiento administrativo sancionador respecto al penal. Las principales normas aplicables en el ámbito de actuación de la PLV las encontramos recogidas en la LOPSC y Ordenanzas municipales de limpieza viaria, así como en la Ordenanza de parques y jardines.

4.6.1. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

La Ley Orgánica de Protección de Seguridad Ciudadana, tal y como recoge su propia exposición de motivos sigue las orientaciones de la doctrina constitucional y tiene por objeto la protección de las personas y bienes y el mantenimiento de la tranquilidad ciudadana, e incluye un conjunto plural y diversificado de actuaciones entre las que se incluye un catálogo de infracciones que se considera que atentan contra la seguridad ciudadana y la pacífica convivencia, a saber, por el objeto de estudio:

- **Infracción Leve (Art. 37.12)** Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal.

Para la aplicación de este precepto cabe recordar el art. 31 de la norma que establece el carácter subsidiario de la presente ley, debiendo aplicar el precepto especial con preferencia del general, es decir, en nuestro caso se deben aplicar en primera instancia, las Ordenanzas Municipales del Ayto. de Valencia, pues en estas vienen recogidos los deslucimientos a través de pintadas y graffitis en los diferentes soportes (fachadas, bienes demaniales, muros, arbolado etc.).

Por tanto, podemos afirmar que la infracción de deslucimiento que recoge la LOPSC, únicamente será de aplicación subsidiaria y a los solos fines, ad hoc que se establece en su art 3, es decir, se reduce a aquellos casos concretos en que se vea afectada la seguridad ciudadana. Llegando a concurrir los requisitos expresados se podrá efectuar denuncia por la LOPSC, la cual establece como sanción una multa de 100 a 600 euros. con la posibilidad además de aplicarse el procedimiento abreviado con reducción de 50% por pago voluntario en 15 días desde la resolución. La sanción así impuesta deberá llevar aparejada la exigencia al infractor de la reposición a su estado originario del deslucimiento por la pintada o graffiti y cuando no fuera posible, la indemnización por los daños y perjuicios. La responsabilidad civil²⁵ derivada de la infracción será siempre solidaria entre los causantes del daño.

²⁵ Código Civil, RD 24 de julio de 1889, art 1902: El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado.

4.6.2. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Valencia.

Llegado a este punto y rechazada la idea de que el comportamiento infractor debe sustanciarse mediante la confección de atestado policial por un posible delito o de denuncia por la Ley Órgánica de Seguridad Ciudadana, deberemos acudir a la regulación municipal mediante ordenanza municipal donde pueda incardinarse las pintadas vandálicas o graffiti no autorizados. Las ordenanzas de referencia serán las siguientes:

4.6.3. Ordenanza Municipal de Parques y Jardines²⁶.

Esta ordenanza entre otros, regula la conservación de las zonas ajardinadas, los elementos demaniales que le son propios y el arbolado no agrícola del término municipal. Para ello regula una serie de derechos y deberes, estableciendo un cuadro de infracciones de las que no son interesantes para el presente trabajo de investigación las siguientes:

- Infracción Leve, regulada en el Art 39 apartado g: Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, elementos constructivos de mobiliario urbano y, por supuesto, en los vegetales.
- Infracción grave, regulada en el art. 40. Apartado m: Causar daños al mobiliario urbano.
- Infracción Muy Grave, regulada en el art 41. Apartado a: La reincidencia en infracciones graves.

Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía hasta el máximo que autorice la ley de la forma siguiente:

²⁶ Ordenanza Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de València aprobada por acuerdo de fecha: 29.11.02 Publicación B.O.P.: 10.06.2003.

- Las leves con multa de hasta el 25% del máximo legal.
- Las graves con multa de hasta el 50% del máximo legal.
- Las muy graves con multa entre el 50% y el 100% del máximo que autorice la ley.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudieran concurrir. Se entenderá que incurre en reincidencia, quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta Ordenanza en el término de un año. Se exigirá al infractor la reposición al estado originario o en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados.

En conclusión, el agente de policía local interviniente deberá denunciar al autor conocido del graffiti o pintada vandálica mediante boletín por Ordenanza Municipal de parques y jardines en:

- Los espacios ajardinados y los distintos elementos que le son propios,
- El mobiliario urbano
- En los vegetales. (arbolado, arbustos, elementos vegetales).

4.6.4. Ordenanza Municipal de limpieza urbana²⁷

La citada ordenanza se configura de suma importancia, pues se establece una triple vertiente, por un lado, la obligación de los propietarios de conservación y limpieza, por

²⁷ Ordenanza municipal de limpieza urbana del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de: 30.01.2009 Publicación en el BOP: 14.05.2009

otra la prohibición a cualquier ciudadano de realizar pintadas y grafitos en paredes y paramentos verticales u horizontales que se concreta como infracción y en tercer lugar la obligación de restitución del medio alterado.

- Obligación del sujeto pasivo (propietarios): *Obligación* para los propietarios. Deberes *de* conservación y limpieza. Art.15.2). Los propietarios de los edificios, fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener limpias las fachadas, los rótulos de numeración de las calles, las medianeras descubiertas, las entradas, las escaleras de acceso y, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública. Además, se establece como infracción Art. 77.16
- Prohibición: Se concreta como infracción en el Art 77. 4). Realizar pintadas y grafitos en las paredes y paramentos verticales u horizontales.
- Obligación del sujeto activo (causante): Obligación para el infractor del daño Art 75. “Restitución del medio alterado. Sin perjuicio de las sanciones que se impongan, será obligación de quienes infrinjan la normativa reparar los daños causados, con objeto de restaurar y reponer los bienes alterados a su estado anterior. Si la persona infractora no cumpliera sus obligaciones de restauración habiendo sido requerida a tal fin por el órgano sancionador, éste ordenará la ejecución subsidiaria que será por cuenta de aquella, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y demás indemnizaciones a que hubiere lugar”.

La graduación de la infracción se señala en el art. 78 “Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves teniendo en cuenta la entidad de la falta cometida, el grado de intencionalidad, la reincidencia o reiteración, el riesgo o daño ocasionado, el beneficio obtenido y demás circunstancias”.

La actuación del agente de policía local interviniente se concretará en denunciar al autor conocido del graffiti o pintada vandálica mediante boletín por Ordenanza Municipal de limpieza viaria cuando se realicen graffitis o pintadas vandálicas en paredes y paramentos verticales y horizontales, de titularidad pública y en los de titularidad privada recayentes a las vías públicas.

A la espera de una nueva ordenanza de civismo del espacio público ambas ordenanzas recogen la obligación de restitución del medio alterado o en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados, todo ello sin perjuicio de aplicar la mediación por parte de la PLV. si así lo desean las partes, paralizando mientras tanto el procedimiento sancionador.

4.6.5. Tratamiento de menores ante las pintadas vandálicas.

Como afirma el autor (De Diego, 2000), el inicio en este tipo de conductas suelen darse en la etapa de la vida en que son menores de edad, en consecuencia, tendremos que tener muy en cuenta la edad del autor conocido de la pintada vandálica o graffiti no autorizado, pues es gran medida determinara la forma de actuación a llevar a cabo.

Cuando se traten de hechos delictivos es sumamente importante conocer los preceptos de la LORPM²⁸, que señala en su art. 1 que esta Ley “se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la

28 Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. BOE 11 de 13-1-2000

comisión de hechos tipificados como delitos en el Código Penal o las leyes penales especiales”. Seguidamente, el art. 3 establece: “que cuando sea menor de 14 años, no se le exigirá responsabilidad con arreglo a la presente Ley, sino que se le aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores”.

En consecuencia, ante cualquier delito en que se encuentre implicado un menor de edad se procederá de la siguiente forma, distinguiendo dos tramos de edad:

1.-Si el hecho delictivo es cometido por un menor de 14 años, no procederá en ningún caso la detención, están totalmente exentos de responsabilidad penal, la intervención policial será siempre de carácter protector-administrativo. Se aplicarán las medias de protección a menores con entrega a los padres, tutores o cuidadores legales, remitiendo el atestado por el presunto delito al Ministerio Fiscal y siendo este junto el equipo técnico de menores el encargado de tomar las medias de protección al menor necesarias.

2.-Cuando el hecho delictivo sea cometido por un mayor de 14 y menor de 18 años será de aplicación la LORPM que destina medidas de protección o de reforma. Se podrá proceder a la detención del menor en los mismos casos y circunstancias que los previstos para mayores de edad penal, siempre que no resulten eficaces otras posibles soluciones, debiendo valorar la gravedad del delito, fragancia del hecho, alarma social, riesgo de eludir la acción de la justicia, habitualidad y reincidencia, la edad y circunstancias del menor. Cuando no concurran estos casos los menores deberán ser entregados a la custodia de los padres, tutores o guardadores, dando cuenta de todo ello al Ministerio

Fiscal. En los casos de detención se atenderá a las características que le son propias de la detención de menores.

Cuando haya quedado descartado la posibilidad de que se haya producido un presunto delito y los hechos sean subsumibles de una infracción administrativa en que se encuentre implicado un menor de edad, se procederá de la siguiente forma, distinguiendo nuevamente dos tramos de edad:

- La actuación policial con menores autores de una infracción administrativa de deslucimiento o daños recogida en la Ley de Seguridad Ciudadana, se ajustará nuevamente a dos tramos de edad. En primer lugar, los menores de 14 años están exentos de responsabilidad por las infracciones sin perjuicio de su comunicación al Ministerio Fiscal para que inicie, en su caso, las acciones oportunas (art.30). En segundo lugar, los mayores de 14 y menores de 18 serán responsables de las infracciones cometidas que deberán ser comunicadas a los padres o tutores o guardadores legales por el instructor. Siempre que el autor sea menor de 18 años, de los daños y perjuicios responderán solidariamente con el menor los padres, tutores o guardadores (Art. 42.3).
- Las infracciones cometidas por menores a las OOMM del Ayto. de Valencia por deslucimientos y daños mediante pintadas vandálicas y graffitis que vimos en el apartado 3.11.2, no hacen ninguna distinción respecto la diferenciación entre menores de edad y mayores, como podemos ver en el apartado de responsabilidad:

- OM. Parques y Jardines:” Art. 43. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción.
- OM Limpieza Viaria: “Artículo 73. Responsabilidad. Las acciones u omisiones que supongan un incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza generarán una responsabilidad de carácter administrativo...”

En ambos casos se recoge la obligación del infractor de restitución del medio alterado o indemnización de daños y perjuicios, sin hacer mención expresa de la edad del infractor. Ante la ausencia de una regulación expresa en este punto, por analogía con normativa de rango superior, recordemos que son leyes orgánicas, LORPM y LOPSC, y así lo ha interpretado la doctrina dominante, los menores infractores de 14 años no podrán ser sancionados administrativamente, son inimputables, sin perjuicio de la comunicación en su caso al Mº. Fiscal. Si el menor se encuentra en el tramo de edad de mayor de 14 años y menor de 18, podrá ser sancionado por vía administrativa con comunicación a los padres, tutores o guardadores.

5. LA POLICÍA LOCAL DE VALENCIA

De los presupuestos del ayuntamiento de Valencia del año 2022, (Ayuntamiento de Valencia) se extraen que actualmente la PLV cuenta con un total de 1558 policías, siendo 22 de escala superior, 61 de escala técnica, 174 de escala ejecutiva y 1178 de escala básica.

Este personal se distribuye territorialmente dentro de la policía local de Valencia en la Comisaria central de la policía y siete unidades territoriales distribuidas por toda la ciudad. Como destacando la Central de Policía en la Av del Cid 37. En esta ubicación nos encontramos con la Jefatura, academia del cuerpo, sala Cise (Centro Integral de Seguridad y Emergencias), departamento de planificación, recursos humanos, recursos materiales, informática, telecomunicaciones, objetos perdidos, museo, unidad de seguridad vial y Unidad de Convivencia y Seguridad (incluye la subsecciones de Drones y Caballería) abarcando estas unidades-comisarias territorialmente toda la ciudad.

5.1. Modelo actual.

En la actualidad la ciudad de València no tiene articulado un plan de actuación contra los graffitis no autorizados y pintadas vandálicas, aunque si es verdad que tras los repetidos ataques a algunos monumentos históricos de la ciudad se solicitó autorización para la colocación de cámaras de videovigilancia o circuito cerrado de televisión, en adelante CCTV, cuya previsión es que se sitúen en los principales Bienes de Interés Cultural, en adelante BIC: la Lonja, las Torres de Serrano, las Torres de Quart, las Atarazanas, el Almudín, el Palacio de Cervelló y el Museo de la Ciudad. El proyecto pretende instalar un total de 43 cámaras de vigilancia que disuadan a los posibles atacantes, aunque finalmente, el número total de cámaras de vigilancia podría verse ampliado hasta alcanzar el número de 100 y que todo apunta que ya cuenta con los permisos necesarios de la delegación del Gobierno y de la Conselleria correspondiente. Los sistemas de CCTV se utilizan comúnmente para la seguridad y la vigilancia en una amplia variedad de entornos, desde hogares hasta edificios gubernamentales y comerciales. Aunque los

CCTV pueden ser efectivos para prevenir el crimen y aumentar la seguridad, también pueden tener efectos no deseado. Algunos de los posibles efectos no deseados de los CCTV incluyen:

- Violaciones de la privacidad: Los CCTV pueden grabar y monitorizar a persona sin su consentimiento, lo que puede se visto como una violación de su privacidad. La interpretación jurisprudencial del TC 292/200 de 30 de noviembre de 2000, distingue entre el derecho a la intimidad y el derecho a la protección de datos, dictaminando que :” La función del derecho fundamental a la intimidad del art 18.1 es la de proteger frente a cualquier invasión que pueda realizarse en aquel ámbito de la vida personal y familiar que la persona desea excluir delegación excluir del conocimiento ajeno y de las intromisiones de terceros en contra de su voluntad (por todas STC 144/1999, de 22 Jul., FJ 8). En cambio, el derecho fundamental a la protección de datos persigue garantizar a esa persona un poder de control sobre sus datos personales, sobre su uso y destino, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo para la dignidad y derecho del afectado
- Discriminación: Los CCTV pueden usarse de manera discriminatoria para monitorear a ciertos grupos de personas, como las minorías étnicas, lo que puede llevar a la discriminación y la estigmatización.
- Impacto psicológico: Las personas pueden sentirse observadas y vigiladas constantemente bajo la presencia de cámaras de seguridad, lo que puede afectar su bienestar emocional.
- Costo: La instalación y el mantenimiento de sistemas de CCTV puede ser costoso, y puede tener un impacto negativo en el presupuesto de una empresa o institución.

- Falsa sensación de seguridad: Las personas pueden sentir que están más seguras cuando hay cámaras de seguridad, lo que puede llevar a una falsa sensación de seguridad. Esto puede hacer que las personas sean menos cuidadosas y aumentar el riesgo de incidentes.

- Desplazamiento de la delincuencia: la autora (Galdon Clavel G. 2015) se muestra bastante crítica sobre la efectividad de los CCTV, De manera más específica, en el contexto británico los estudios sugieren que el impacto de la videovigilancia sobre los delitos es modesto, y que en muchos casos es evidente que la presencia de las cámaras produce un efecto desplazamiento de la delincuencia a zonas cercanas (Ditton, 2002; Gill & Spriggs, 2005). Las conclusiones de Cerezo y Díez-Ripollès (2010) son significativas. En cuanto a las estadísticas policiales, observan un menor incremento de los actos delictivos en la zona vigilada, pero prácticamente imperceptible (1,9%), combinado con un aumento del 14,6% en las zonas cercanas a las calles videovigiladas, lo que evidencia un marcado efecto desplazamiento (ibíd., p. 4)

- Es importante que las empresas e instituciones consideren cuidadosamente los efectos no deseados de los CCTV y trabajen para minimizarlos mediante políticas y prácticas efectivas. También es importante que los individuos sean conscientes de los riesgos potenciales de la vigilancia y tomen medidas para proteger su privacidad y seguridad personal.

- Es importante que las empresas e instituciones consideren cuidadosamente los efectos no deseados de los CCTV y trabajen para minimizarlos mediante políticas y prácticas efectivas. También es importante que los individuos sean conscientes de los riesgos

potenciales de la vigilancia y tomen medidas para proteger su privacidad y seguridad personal.

La seguridad ciudadana es un concepto evolutivo y dinámico que exige ir más allá de la actividad de represión de conductas infractoras para alcanzar nuevas formas de prevención del delito desde una perspectiva multicausal. Así mismo, la seguridad subjetiva puede ser igual o más relevante que la objetiva en la formación de las demandas de seguridad, además de conllevar importantes efectos nocivos en la calidad de vida y libertades de la ciudadanía

- **Efecto Globo:** a grandes rasgos esta teoría señala que con el aumento de la videovigilancia se producirá un **desplazamiento del crimen**, que argumenta que el CCTV solo reubicará los delitos en diferentes lugares y no tendrá efectos en la reducción del crimen en general. España se ha convertido en el cuarto país del mundo con más alarmas y cámaras domésticas de vigilancia (Vázquez & Vallejo, 2022)

La PLV en la actualidad no cuenta con un grupo especializado ante pintadas vandálicas o graffitis, aunque si es verdad, que la Unidad de Medio Ambiente “UMA” con sede en la cuarta unidad de distrito “Abastos” fue en su día pionera en la realización de estudios y persecución de pintadas, Sin embargo, en la actualidad por diversos motivos (falta de interés político y desmotivación de los agentes) parece que esta función ha sido apartada o relegada a un segundo plano. Desde los diferentes distritos la PLV se trabaja principalmente de forma preventiva a través de la presencia policial en la vía pública y de forma reactiva ante la comisión de los hechos cuando el autor es sorprendido

infraganti o a posteriori, sin que se haya creado un protocolo para la actuación homogénea de los policías actuantes.

En otro ámbito de cuestiones, tras entrevistarme y solicitar información al inspector-jefe del servicio de mediación de la PLV, fui conocedor de que en los años 2010/2011, se inició la andadura con los acuerdos de mediación policial y aunque en un primer lugar si se abordaron algunos casos por graffitis o pintadas, pronto se abandonaron este tipo de mediaciones por su cabida dentro de la mediación intrajudicial, concretamente prevista en la LO 5/2000 del Menor. No ha sido posible llevar a cabo este tipo de acuerdo en la actualidad principalmente porque la mayoría de sus autores son menores de edad y el acuerdo de mediación debe realizarlo el equipo técnico del juzgado de menores.

5.2. Herramientas para la reducción del graffiti: TIC y Smart City

Se hace indispensable y necesaria la colaboración ciudadana ante pintadas ilegales para :
Localizarlas Registrarlas y Coordinar su rápida limpieza.

Desde el Ayto. de Valencia se ha puesto a disposición de la ciudadanía una app²⁹ con información al ciudadano y turista. Entre una de sus funciones que nos interesa, destaca la opción “Incidencias Vía Pública”, con una subcarpeta que permite comunicar al Ayto. cualquier tipo de incidencia en la vía pública, existiendo la categoría de notificar dentro del apartado “limpieza”, la pintadas en vía pública con el compromiso municipal de ser atendida en un plazo máximo de 72 horas. Se trata de una **valiosa información** que recibe la administración de casos donde se producen este tipo de ataques y por lo

²⁹ <https://play.google.com/store/apps/details?id=es.valencia.lanzadera&hl=es&pli=1>

tanto, el plan incluirá la coordinación con el servicio municipal para que la policía recoja toda la información posible del acto antes de su borrado. (Registra

6. OBJETIVO Y METODOLOGÍA

De acuerdo con las directrices específicas de los TFG de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche, el contenido del presente se corresponde con el modelo: “punto 4.3) Trabajos de carácter profesional, relacionados con los diferentes ámbitos del ejercicio profesional para los que cualifica el título”. Por tanto se pretende establecer un modelo protocolarizado de trabajo dirigido a las intervenciones de la Policía Local de València y desde una perspectiva criminológica amplia que debe implicar a todos los actores y sectores como son las instituciones públicas y privadas, así como a la ciudadanía mediante la corresponsabilidad, con la finalidad de concretarse en un plan de acción dirigido a la PLV, que vamos a denominar:

“I Plan de Acción contra Pintadas Vandálicas y graffitis no autorizados de la Ciudad de Valencia ”, en adelante PA-PVA. Se trata pues de estandarizar un método de trabajo policial dirigido a los actos considerados como graffitis no autorizados, vandálicos o gamberrismo que pretende mejorar la respuesta y actuación de la PLV ante los indicados ataques de una forma coordinada e involucrando a otros estamentos oficiales, privados y a los propios ciudadanos con una perspectiva transversal para tratar de conseguir unos objetivos realistas y aceptables del fenómeno, desde una configuración óptica abierta y dispuesta a recoger todas aquellas propuestas que puedan confluir a obtener un mejor resultado y con la finalidad de reducir al máximo los actos de este tipo

que se encuentren fuera de la legalidad. Debemos partir de la idea que la administración local es la administración más cercana al ciudadano, la primera a quien recurrirá un particular cuando tenga la necesidad de acceder a un servicio, solicitar asesoramiento o simplemente mostrar su queja o disconformidad. La policía local como parte intrínseca del Ayuntamiento, será la encargada en muchas ocasiones de recibir esas sugerencias/reclamaciones. Por tanto se configura la policía local como una policía de proximidad, la cual tiene un contacto directo con la sociedad a la que pertenece y por ende con los problemas y conflictos que la envuelven. Cualquier ciudadano está en disposición de requerir a su policía local para informarnos de un hecho, solicitar asesoría e incluso demandar una mayor vigilancia. Serán muchos los ejemplos con los que se pueden encontrar en su labor diario y de muy diversa índole, debiendo saber cómo servidores públicos dar una respuesta adecuada a cada caso. *“Nada que pueda incomodar a los vecinos es insignificante: una conducción de agua defectuosa que vierte agua en el asfalto, unas basuras esparcidas en medio de una plaza, un grupo de personas que hacen ruido en unos soportales, unos graffitis en las paredes de un establecimiento comercial o un bloque residencial....todo es objeto de atención para la policía. La policía se convierte en el interlocutor básico entre el público y la Administración.”(Guillén,2016).*

Entre los mencionados problemas relacionados con el graffitismo vandálico podemos citar varios de los ejemplos reales detectados en la ciudad de Valencia, entre otros:

- Un local comercial con pintadas en su persiana.
- Un jardín que tiene los bancos con ralladuras, firmas, tags, inscripciones.

- Jardín infantil con sus columpios llenos de mensajes.
- Contenedores de residuos con pintadas y escritos,
- Mobiliario urbano lleno de firmas y tags,
- Un colegio aparecer con sus paredes llenas de graffitis obscenos.
- Fachadas de particulares graffiteadas.
- Un centro religioso con pintadas de simbología xenófoba.
- Monumentos históricos con pintadas.

Se trata pues de describir y proponer el modo de actuación de los componentes de la PLV frente a una pintada o graffiti no autorizado, ya sea porque la observa, o bien porque sorprende infraganti a sus autores, o es comisionado por las sala 092, o se le requiere por un particular, o por una asociación, o por la propia administración, etc.

Como institución, la PLV debe configurarse como una policía moderna y corresponsabilizada con sus ciudadanos, debe adaptarse, evolucionar y ser capaz de dar una respuesta efectiva a esta demanda social. El policía local que intervenga ante un graffiti no autorizado o pintada vandálica debe saber situarse y ser capaz de realizar un análisis exhaustivo y que determinará su modo de llevar acabo la actuación, dando una respuesta satisfactoria para el ciudadano.

Mediante el presente trabajo, se tratará de averiguar el conocimiento preexistente en la policía local proponiendo su formación y el modo de dar repuesta a algunas de estas cuestiones prácticas, entre otras: Procedimiento actual ante el problema, marco legislativo, marco jurídico competencial, potestad de la actuación policial, herramientas

de trabajo, diferenciación entre infracciones penales o administrativas configurables, alternativas a la resolución del conflicto, Estrategia de Policía Guiada por la Inteligencia, en inglés “Intelligence Led Policing”, restitución del daño o indemnización, creación de una unidad específica de la PLV contra las pintadas vandálicas con la colaboración del resto de plantilla del cuerpo, etc.

De forma resumida, el propósito no es otro que establecer una actuación policial homogénea, mediante el PA-PVA para la actuación de las y los policías locales de Valencia ante las diferentes situaciones y planteamientos que puedan surgir en el trabajo diario, dando respuesta a la demanda ciudadana con una actuación ágil y efectiva, estableciendo una serie de pautas y protocolos ante los graffitis y pintadas vandálicas para su rápido borrado, predicción de futuros actos de los “crew³⁰”, detección de situaciones de riesgo en menores, mayor presencia policial y vigilancia en determinados espacios, resolución de conflicto mediante la mediación policial y en su caso, persecución de los delitos. Con todo ello se pretende la reducción progresiva de los graffitis no autorizados y las pintadas vandálicas, es decir la contaminación visual que rodea la ciudad de València.

7. INICIATIVAS EN OTRAS CIUDADES EN LA LUCHA CONTRA EL GRAFFITI Y DIMENSIÓN DEL PROBLEMA

7.1. Salamanca.

³⁰ *Crew: Grupo organizado de grafiteros.*

La ciudad de Salamanca constituye una referencia a nivel de protección del patrimonio cultural, fue pionera en establecer un plan de actuación contra las pintadas vandálicas. De forma muy resumida, destacamos que en primer lugar pone en valor su rico patrimonio histórico y parte de la idea de que no se pueden tolerar los continuos ataques que sufren a través de las pintadas vandálicas los espacios públicos, monumentos históricos y edificios catalogados. Se propone firmemente una lucha eficaz contra lo que considera como lacra y decide adoptar medidas desde muy diversos ámbitos que se concretan en el *“Plan de actuación contra las pintadas Vandálicas³¹”* del Ayuntamiento de Salamanca. Las medidas que establece son de muy diverso tipo, desde facilitar la intervención de limpieza y el tipo de limpieza según el soporte a limpiar, a impulsar medidas de concienciación social y ciudadana, el plano de la seguridad señala la necesidad de tomar medidas preventivas y disuasorias para finalmente, agravar las sanciones administrativas y proponer la colaboración de las instancias judiciales y de los fiscales.

7.2. Alicante.

Otra de las ciudades pioneras y referente en la lucha contra los graffitis ha sido la ciudad de Alicante con la creación de una unidad de policía local específica y dedicada a la persecución del graffiti. “La Unidad d’Imatge Urbana”. El autor del presente trabajo se ha puesto en contacto con el oficial-jefe de la citada unidad, Tortosa, al frente de la citada unidad de la policía local de Alicante, para conocer de primera mano su funcionamiento, recabando la siguiente información sobre la misma. En la actualidad la unidad cuenta con un oficial y seis agentes que se integran dentro de la Unidad de Medio Ambiente. En

31 http://www.urbanismo.aytosalamanca.es/es/archivourbanistico/docsPlan_actuacion_contra_pintadas_vandalicas.pdf

2009 se formó a 20 policías locales a través de un curso que consistía en una parte teórica y otra práctica, se instruía, entre aspectos: qué son las tribus urbanas, tipología de graffitis, qué es una firma o Tag, el diferente vocabulario, cuestiones iniciales de grafología forense policial, como tomar fotografías y como fundamental la elaboración de informes periciales. Desde sus inicios quedo acreditada su utilidad y en solo 2 meses se tramitaron más expedientes que en los últimos 5 años.

De forma muy resumida y sin entrar en mayor detalle, la unidad trabaja a través de un programa informático donde se introducen las fotografías de los graffitis y Tags, tanto los detectados por lo policías locales de cualquier unidad como los conocidos a través de denuncias, creándose una amplia base de datos. Cuando es sorprendido infraganti un grafitero se analiza su firma o Tag, así como otros rasgos que le son característicos, alcanzando la identificación indubitada, del autor, tras ello se compara con la base de datos existente, emitiendo un informe pericial forense caligráfico que se adjunta al atestado con todos aquellos hechos que le son atribuidos remitiéndose al juzgado si tienen relevancia penal.

Cuando el hecho no tiene relevancia penal, el procedimiento se incoa por vía administrativa mediante la aplicación de la Ordenanza municipal de limpieza. Por otro lado, se ofrecen lugares alternativos para realizar graffitis autorizados a través del programa Murart³² impulsado desde el ayuntamiento de Alicante.

7.3. Dimensión económica del problema.

³² Murart: Programa de Intervención comunitaria con jóvenes escritores de graffiti alicantinos. Campaña de sensibilización ambiental llevada a cabo por la Concejalía de Atención Urbana.

Cada año los Ayuntamientos deben presupuestar una elevada partida presupuestaria para la limpieza de las ciudades, que sin género de duda se ve incrementada como consecuencia de la limpieza de graffitis. En función de la zona y del elemento a limpiar, el gasto variará. No conllevará el mismo coste económico limpiar una farola que una fachada monumental. Existen diversidad de tratamientos de limpieza y con muy diferente coste y tipo de procedimiento como: la limpieza mecánica, la química, e incluso la limpieza mediante la utilización del láser.

Los graffitis y las pintadas urbanas descontroladas se han convertido en un reto artístico transgresor para muchos jóvenes pero también en un quebradero de cabeza para las ciudades españolas, tanto estético como económico; resulta sumamente difícil cuantificar el gasto específico que genera la limpieza de graffitis y pintadas en las arcas públicas, pues en la mayoría de casos se concentra dentro del presupuesto de limpieza, dedicando partidas a la limpieza de las pintadas y graffitis. Como indique anteriormente en limpieza viaria Valencia dedica dentro del presupuesto para el año 2023 más de 45 millones de euros.

A todo ello cabría añadir el incremento del gasto que repercute en particulares y vecinos afectados, los cuales tienen que asumir el coste económico que supone la limpieza o pintado de los bienes de su titularidad, llegando a extremos en que las comunidades de particulares y sociedades que sufren continuos ataques contratan anualmente a empresas como “Globalser, empresa de limpieza de graffitis” para que se encarguen de la limpieza de la fachada cada vez que se produce un ataque. Por otra parte titulares de establecimientos cansados de las continuas pintadas han terminado por

contratar un graffitero profesional para que les pinte su persiana y estampe en el mismo graffiti su rúbrica. Habitualmente el resto de graffiteros en concordancia con su propio código, no vulneran la obra de otro graffitero que este firmada.

Varios ejemplos que nos pueden clarificar y dimensionar el problema del elevado coste que supone para la administración pública, son los siguientes:

- La Concejala de Limpieza viaria y residuos sólidos del Ayto. de València, la Sra. Pilar Soriano, señala que como mantenimiento ordinario solo para el barrio de Ciutat Vella se destinan unos 50.000 mil euros anuales, con dos brigadas continuas trabajando en el denominado primer cinturón. Miralles, X. (2019, 19 enero) Apuntmedia .[*La ciutat bombardejada*³³]
- La Concejala de Patrimonio Histórico del Ayto. de València, la Sra. Gloria Tello, manifestó que en 2018 hubo 20 actuaciones de limpieza por ataques al patrimonio histórico con un costo aproximado de limpieza de 4000 euros. Miralles, X. (2019, 19 enero) Apuntmedia .[*La ciutat bombardejada*]
- En València se ha realizado un cálculo estimativo anual, estableciendo que se **limpiarán 140.000 metros cuadrados de paredes**, lo que equivale a la superficie de 14 campos de fútbol. Moreno, P. (2018, 12 noviembre) Las Provincias³⁴.
- Elche, de 180.000 habitantes, destina un millón de euros anuales en reponer sus muros y material urbano. Romero, V. (2019, 20 de febrero).[*Los detectives del grafiti: así dan*

*caza a los artistas urbanos en el 'santuario' de Elche*³⁵.] www.elconfidencial.com

33 https://www.apuntmedia.es/programas/punt-docs/19-01-2019-ciutat-bombardejada_134_1510951.html

34 <https://www.lasprovincias.es/valencia-ciudad/vandalismo-grafitis-pintadas-monumentos-valencia-20181112093103-nt.html>

35 https://www.elconfidencial.com/espana/comunidad-valenciana/2019-02-20/grafiti-unidad-policial-elche-arte-urbano_1827074/

- El Ayuntamiento de Barcelona invierte cerca de cuatro millones de euros anuales para eliminar 200.000 pintadas, carteles y pancartas que abarcan alrededor de 400.000 metros cuadrados de muros en las calles de Barcelona. Bosch, R(2017,6 de noviembre) *Cuatro millones de euros para limpiar 200.000 grafitis y carteles*³⁶. La Vanguardia.

- Sirva meramente como ejemplo ilustrativo del elevado coste que supone la pregunta escrita que realizó el diputado del Congreso D. José ZARAGOZA ALONSO a la Mesa. del Congreso en fecha 21/12/2018. *¿Cuál ha sido el coste de los actos de vandalismo que se han perpetrado en los trenes e instalación de RENFE durante el año 2017?*

Obteniendo como RESPUESTA del Gobierno el 14 de febrero de 2019 la siguiente:

Tabla 2: Coste de los actos de vandalismo que se han perpetrado en los trenes e instalación de RENFE
Costes económicos.

Costes económicos por daños de Graffitis en el Año 2018 en las instalaciones de RENFE			
Comunidad Autónoma	Nº Hechos	M2 Pintados	Coste Económico
Cataluña	1589	47623	7366339 euros
Madrid	603	12907	2224231 euros
Asturias	191	5911	662037 euros
Castilla y León	239	7867	1048780 euros
Murcia	96	2678	378403 euros
Comunitat Valenciana	158	3194	540871 euros
Galicia	160	2566	426019 euros
Cantabria	154	4249	513435 euros
Aragón	79	3535	402730 euros
País Vasco	153	3142	495406 euros
Andalucía	99	2047	354398 euros
Castilla La Mancha	73	1508	269330 euros
Navarra	25	663	93499 euros

³⁶ <https://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20171106/432668302771/coste-limpieza-grafitis-calles-barcelona-paisaje-urbano.html>

Extremadura	20	356	61482 euros
La Rioja	9	327	40937 euros
Total	3648 hechos	98573 metros	14.877.903 euros

De los resultados se desprende que en 2018 las instalaciones y trenes de Renfe sufrieron un total de 3648 ataques, con un total de 98.573 m² pintados y que junto otras vandalizaciones tuvieron un coste económico de casi 15 millones de euros.

Como hecho relevante, mientras se realiza el presente trabajo aparece en diversos medios de comunicación una operación llevada a cabo por la Policía Nacional contra el “turismo de graffiti”³⁷, operación que se saldó con 14 detenidos, muchos de ellos llegados de distintos puntos de Europa con el propósito de realizar graffiti en trenes y metros para luego colgarlo en sus redes sociales; fenómeno al cual se le ha denominado “Turismo del Graffiti”. A los autores se les imputa un delito de daños por valor de 400.000 euros en un total de 98 trenes. Además, el autor del presente trabajo observa cómo un puente en construcción en la entrada sur a la localidad y que aún está en fase de construcción ya se encuentra bombardeado de firmas y potas³⁸, debido al punto estratégico y gran número de visualizaciones que recibe al día.

7.4. Perfil de los autores e información. Predicción a través del graffiti.

Los autores de los graffiti poseen ciertos perfiles concretos, se estima que el 80% son menores y, aunque no existe un consenso, diversos escritores estiman que la media de edad se sitúa entre los 12 y 24 años. Ello no quiere decir que no existan graffitieros menores de doce años o mayores de veinticuatro. (Reyes, F. 2006)

³⁷ El correo de Burgos, El Mundo 13 022022

³⁸ Pota se refiere a una versión chapucera en principio de la letra pompa. Son letras con poco diseño, ya que su finalidad es la cantidad y no la calidad.

La mayor parte de graffiteros entre 13 y 17 años se dedican a realizar firmas, tags y graffitis a baja escala y que muy probablemente en unos dos años desisten de esta práctica. Hay estudios que concluyen que solo 1/3 perduran más de un año.

Existe una amplia mayoría de chicos sobre chicas, estas constituyen un 10% aproximadamente. Si bien en los últimos años este porcentaje va en aumento.

- Las fases o etapas por las que pasa un graffitero a través de su práctica y pericia se concretan en cuatro (Chust, 2010):

1. Se inicia con Tags o firmas que realiza por todo tipo de soportes, se produce un “bombardeo”, es decir, intenta que aparezca su firma en multitud de lugares, es más importante la cantidad que la calidad. Suele utilizar algún tipo de rotulador. Lo importante es hacerse ver y conseguir un seudónimo que sea reconocido por el resto “hacerse un nombre”. (es la etapa que más molesta a toda la sociedad, el denominado bombardeo de tags o firmas).
2. En la segunda etapa el graffitero empieza, a mejorar, a perfeccionarse, comienza a realizar lo que se denomina con el termino potas, graffitis y dibujos muy simples con poca calidad, pero donde ya empieza a marcar un cierto estilo.
3. En la tercera etapa empieza a realizar graffitis de mayor calidad y donde ya prima la calidad frente la cantidad, existe una fuerte voluntad de estilo, en los mismos aparecen mensajes breves con una determinada distribución, dedicatorias, autor, reflexiones filosóficas. (Estos mensajes serán de gran utilidad para el perito forense caligráfico para poder reconocer al autor ante una muestra indubitada del mismo y emitir el informe).

4. Finalmente, la cuarta etapa es la de mayor complejidad artística, se considera el graffiti como “pieza”, tiene un reconocido valor y en muchos casos serán realizados por encargo para publicidad, concurso, adornar una pared, etc., tendrán una remuneración para su autor

Los graffitis y pintadas pueden transmitirnos gran cantidad de información, por ellos su correcto tratamiento y análisis puede reportarnos numerosos conocimientos e incluso predecir en determinados casos comportamientos futuros, instalación de bandas en determinadas zonas, lugares frecuentados por grupos xenófobos, comportamientos violentos y amenazas, mensajes de quedadas entre grupos rivales, marcación de territorialidad, detección de menores en situación de vulnerabilidad o riesgo, absentismo escolar, etc.

Toda esta información puede servirnos para establecer un mapa delincencial con la georeferenciación de los graffitis que permita implementar determinadas medidas en base a los ataques más habituales que se produzcan, como por ejemplo la instalación de cámaras de videovigilancia, el aumento de la vigilancia directa policial, prevención especial, o bien la prevención general a través de la vigilancia informal ejercida por la sociedad y a través de la criminología ambiental (Vozmediano y San Juan 2011.).

7.5. Beneficiarios del Plan de Actuación contra el graffiti no autorizado o pintada vandálica.

Podemos considerar beneficiarios o que de algún modo pueden resultar favorecidos mediante el presente plan de actuación a los siguientes grandes grupos:

Beneficiarios directos:

- Los titulares de los bienes que puedan ser víctimas de actos vandálicos por pintadas o graffitis.
- Las entidades públicas que pueden sufrir los daños en sus bienes demaniales (edificios, fuentes, calles, mobiliario urbano, transportes etc.).
- Los barrios con mayor número de actos vandálicos y los de mayor degradación
- Las personas infractoras, evitando la sanción económica con la posibilidad de acogerse a la mediación policial para reparar el daño causado y restitución al estado originario, excepto en los casos que requieran de judicialización.
- Los artistas graffiteros que puedan participar en las jornadas de graffiti autorizado en donde expresar este tipo de arte.
- Centros escolares con formación de alumnos.

Beneficiarios Indirectos:

- La sociedad de Valencia en general, así como los turistas que nos visiten, con una visión más limpia y segura de la ciudad. (incremento de la seguridad ciudadana subjetiva) y menor degradación visual de los entornos
- El Ayuntamiento de Valencia.
- Las diferentes administraciones públicas.
- Los servicios municipales de patrimonio histórico, infraestructuras, de limpieza, parques y jardines, policía local, gestión económica, etc.)
- Otras fuerzas y cuerpos de seguridad presentes en la ciudad de València.

7.6. Instituciones Implicadas.

Comenzaremos con la premisa que el objeto del presente trabajo, así como su plan de actuación van dirigidos primordialmente a la reducción de los graffitis no autorizados y la pintadas de tipo vandálicas, cuyo principal actor será el Ayuntamiento de València a través de la policía local, aunque como apuntamos anteriormente cualquier plan necesita de la intervención e implicación de otros agentes institucionales para abordar un tratamiento transversal que retroalimente o dé “feedback” a la partes para obtener mejores resultados y objetivos con un perfeccionamiento constante. Por todo ello, el plan no es individualista, sino que se propone la suma de cualquier institución que pueda contribuir al objeto del mismo.

Se señala que el principal actor institucional es el Ayuntamiento de Valencia, por lo que el organigrama de actores implicados se configura desde las siguientes áreas:

- Área de protección ciudadana.
- Concejalía delegada de Policía Local.
- Área de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Concejalía delegada de gestión de residuos sólidos
- Concejalía de parques y jardines.
- Concejalía de calidad ambiental.
- Área de Educación, Juventud y Deportes.
- Concejalía delegada de educación.

- Concejalía delegada de Juventud.
 - Área de desarrollo Urbano y Vivienda.
 - Concejalía delegada de gestión del patrimonio municipal.
 - Concejalía delegada de mantenimiento de infraestructuras.
 - Área de Movilidad Sostenible y Gestión del Espacio Público.
 - Concejalía delegada de espacio Público.
 - Área de Cultura.
 - Concejalía delegada de acción cultural.
 - Concejalía delegada de patrimonio cultural y recursos culturales.
 - Área de Desarrollo Humano.
 - Concejalía delegada de servicios sociales.
- Otras instituciones implicadas:
- La Generalitat Valenciana.
 - La Diputación de Valencia.
 - La Administración del Estado.

8. ANÁLISIS ESPACIO -TEMPORAL DE LOS GRAFFITIS

Se observa que los graffitis no autorizados y pintadas vandálicas proliferan por toda la ciudad de Valencia, con mucha mayor incidencia en la zona urbana que en las pedanías, aunque estas tampoco se libran de las mismas. Entre los barrios de la ciudad destaca exponencialmente la denominada ya por muchos como la “zona 0” del graffiti, el Barrio del Carmen o Ciutat Vella, donde confluyen las pintadas vandálicas y el graffiti no autorizado (gamberrismo) con los murales y piezas de interés artístico de reconocidos

graffiteros, el (Street art o arte callejero), existiendo diversas rutas en las webs para conocerlas, así como rutas guiadas por el barrio que muestran el arte urbano.

- Los barrios más afectados por el graffiti no autorizado o pintadas vandálicas, son:

- ✓ Zona 1. Ciutat Vella.
- ✓ Zona 2. L'Eixample extendiéndose a la Zona 4 de Quatre Carreres.
- ✓ Zona 11 Pobllats Maritims.
- ✓ Zona 14 Benimaclet.
- ✓ Zona 15 Rascanya.
- ✓ Zona Jardín del Turia (antiguo cauce del Río)



Figura 2: División territorial de la ciudad de València Fuente Ayuntamiento de Valencia.

Considerando la extensión del problema que afecta a todos los barrios de la ciudad ha de tratarse el problema de manera global, en consecuencia, el plan de actuación que se diseñe ira dirigido a todo el término municipal de Valencia, mediante la división territorial de las juntas municipales de distrito o en su caso alcaldía pedánea y unidad policial de referencia.

Los graffiteros actúan principalmente especialmente a partir de los viernes y en fines de semana. En líneas generales conocen que están realizando una acción ilegal y sienten mayor anonimato y seguridad para llevar a cabo su “obra” en horario nocturno. Es durante la noche donde el control social desaparece o se reduce en gran medida, además el número de efectivos de seguridad es escaso y donde mayor probabilidad de éxito tendrá su acción. Curiosamente, el mayor número de llamadas recibidas en la sala 092 de la policía local de Valencia por vandalismo dentro incluyen los actos vandálicos por graffitis, se producen sobre todo entre las 17:00 y 20:00 horas. (Gracia et al.,) una rápida explicación como apuntábamos anteriormente la podemos encontrar en que a altas horas de madrugada el control social desaparece.

La ciudad de València se encuentra bombardeada³⁹, repleta de pintadas vandálicas especialmente en determinados barrios, este continua práctica vandálica produce suciedad y degrada el barrio, dando lugar a la denominada contaminación visual. Por ende las medidas adoptadas desde el plano municipal para intentar parar o mitigar el progresivo aumento tienen escasa efectividad, se amplifica en la ciudadanía la percepción de falta

³⁹ https://www.apuntmedia.es/programes/punt-docs/19-01-2019-ciutat-bombardejada_134_1510951.html

de limpieza de la ciudad los barrios como consecuencia de los graffitis no autorizados y pintadas vandálicas. Lo titulares de los bienes afectados se sienten cada vez más indefensos ante estos ataques y por el contrario los causantes se conciben cada vez más impunes e incluso desconocen en muchos casos la ilegalidad de su actividad.

Desde los equipos de limpieza se afanan por la limpieza de los graffitis en bienes de titularidad municipal, pero en muchos casos se ven desbordados por diversas causas: falta de medios, recursos o escasez de personal.

Con los bienes de titularidad privada, nos encontramos con disparidad de problemáticas, en ocasiones los propietarios tras los continuos ataques y el coste que les supone dejan de efectuar la limpieza o repintado de los graffitis, en otras ocasiones se trata de inmuebles cuyos titulares no viven en ellos y sufren un total abandono. En este tipo de inmuebles existe una gran variedad de casuística y, aunque las OOMM imponen la obligación de mantener limpias las fachadas a los propietarios, no se entendería que se proyectara contra ellos esa responsabilidad sancionadora tras los continuos deslucimientos que sufren contra su voluntad.

La actuación policial en la mayoría de los casos se limita a las estrategia de Prevención Situacional, es decir, la vigilancia personal por parte de los patrulleros y policías comunitarios, que son mucho más numerosos durante el día. Sin embargo, la presencia policial en la ciudad de Valencia, disminuye drásticamente durante la noche y especialmente los fines de semana y, en consecuencia los graffiteros se sienten más

impulsivos y realizan la mayoría de sus actos amparados en el anonimato y en la impunidad ante la falta de dicha presencia policial. La eficacia preventiva y disuasoria de la presencia policial ha sido cuestionada recientemente por lo autores (Vázquez & Vallejo,2022). Parece lógico considerar que es necesario explorar otros ámbitos y modos de actuación para prevenir las conductas a las que nos referimos.

8.1. Los Circuitos Cerrados de Televisión.

Desde el área de patrimonio histórico se han solicitado los permisos correspondientes para la instalación de cámaras de videovigilancia (CCTV) para los principales monumentos del patrimonio Valenciano, que tras un farragoso proceso de solicitud y autorización parece iniciarán pronto su andadura, aunque a fecha del presente estudio no se ha materializado, y frente el rico patrimonio de los valencianos a todas luces parece que será insuficiente.

Como se apuntaba inicialmente en la mayoría de los casos el autor de las pintadas no es sorprendido, ello implica un reducido número de denuncias administrativas tramitadas mediante las OOMM y su correspondiente sanción, sin que desde el área de mediación policial se estén llevando actualmente asuntos relacionados con los grafitos como me explica su máximo responsable.

Otro aspecto a destacar es que no existe una concienciación del problema por parte de muchas instituciones pues en la mayoría de los casos estas conductas no suelen ser objeto de denuncia, existiendo una cifra negra de la casuística. Con ello se impide

conocer la verdadera dimensión del problema, su etimología y por ende la búsqueda de fórmulas adecuadas para la prevención y paliación detención del problema.

9. PLAN DE ACCIÓN CONTRA PINTADAS VANDÁLICAS “PA-PVA”

A continuación se establecen los objetivos específicos u operativos del presente Plan de acción para la Ciudad de Valencia, así como las acciones que deben implementarse i los indicadores, todo ello diseñado como herramienta para la prevención y la reducción de graffitis en dicha ciudad desde un enfoque transversal:

9.1. Objetivos específicos u operativos:

- Reducir en un 20 % los graffitis de Valencia en un año y hasta un 25% en las zonas ,más degradadas de la ciudad.
- Reducir la percepción d inseguridad ciudadana, en la ciudad de València en un 3% en un año.
- Aumentar en 3 puntos (0-10) en un año la valoración de satisfacción por parte de la ciudadanía en las encuestas del Barómetro Municipal del servicio municipal de limpieza.
- Aumentar en un 25% en el plazo de un año los contactos con las asociaciones vecinales y comerciantes de los barrios para obtener información y reevaluar (feedback) medidas adoptadas-

- Aumentar en un 10% la confianza de los vecinos con una PLV al servicio de los intereses de los Valencianos a través de la nueva Unidad de Proximidad y Convivencia (UPIC).
- Reducción en un 10% de las denominadas zonas “Hot Spots” o “NO-GO” en el plazo de un año.

9.2. Acciones del Plan.

Al objeto de conseguir los objetivos específicos establecidos, se han diseñado un conjunto de acciones en dos ámbitos: unas con un enfoque proactivo y otras de enfoque más reactivo o coercitivo. Dichas acciones van acompañadas de un cronograma relativo a una estimación temporal en su ejecución.

Acciones proactivas, preventivas y educativas

- Adopción de un acuerdo entre las concejalías implicadas, orientado a obtener en tiempo real la información que proporciona la **APP València** móvil dirigida a la ciudadanía para comunicar incidencias y destrozos en el entorno y al mobiliario público, conociendo así la PLV donde se están cometiendo graffitis. Existe desde el Ayuntamiento un compromiso por el cual en un plazo máximo de 72 horas debe resolver la incidencia, (así se recoge en la APP València), incidencias que hasta ahora no conoce la policía. Herramienta útil que debe ser potenciada e informando de la misma a la ciudadanía y transmitiendo su relevancia a la PLV.

- Implementación de una campaña de concienciación ciudadana solicitando el mantenimiento de un municipio limpio, libre de vandalismo gráfico y solicitando su colaboración en la denuncia de ese tipo de actos
- Implementación de una campaña de concienciación ciudadana, solicitando el mantenimiento de un municipio limpio, libre de vandalismo gráfico y solicitando su colaboración en la denuncia de este tipo de actos.
- Elaboración de planes operativos específicos dentro de un Plan Normalizado de Trabajo, en adelante PNT: Se crearán instrumentos de coordinación entre las distintas unidades de la policía local de Valencia para el seguimiento del fenómeno vandálico con la confección de una herramienta informática para su tratamiento estadístico y centralizado mediante las variables e indicadores, que permitan geolocalizar los puntos de mayor conflictividad.
- Creación de un grupo especializado, con complemento retributivo de especialización, que no supondrá aumento de plantilla ni la dedicación en exclusiva, pero si la disponibilidad semanal necesaria para la coordinación de las tareas y medios a emplear. Sus componentes deberán reunir un perfil especializado para el tratamiento de los graffitis y pintadas vandálicas, serán seleccionados de entre los voluntarios y recibirán formación específica que les permita realizar informes forenses caligráficos. El grupo se conformará por un oficial y un agente por cada una de las unidades de distrito existentes, quienes serán los encargados de recopilar y canalizar toda la información que a su vez se

les transmita por los oficiales-coordinadores de barrio, que previamente habrán comunicado el protocolo a seguir a los agentes a su cargo.

- Obtención y recopilación de información por las unidades policiales y de denuncias de otros sectores. (Trabajo de campo y seguimiento por el equipo especializado de la PLV de redes sociales de perfiles sucios/limpios).

- Elaboración de mapas de ubicación del mayor número de pintadas vandálicas y de su de mayor transcendencia, que servirán para el inicio de los planes específicos.

- Redacción y validación de por prefectura de la PLV de un protocolo de actuación policial (PNT), ante los graffitis no autorizados y pintadas vandálicas, que deberá ser difundido a todos los componentes de la PLV, haciendo uso de la nueva aplicación “POLICHAT”, lanzada en mayo de 2023 por la jefatura de PLV y siguiendo informando a los agente mediante los briefing de entrada e incorporar el desbriefing⁴⁰ al finalizar el servicio.

- Diseño y ejecución de una jornada formativa policial específica mediante la realización desde la academia del cuerpo de la policía local de una jornada de formación de 5 horas que permitan a los agente una mayor una mayor concienciación del problema y adquirir los conocimientos necesarios para una actuación policial satisfactoria, así como adquirir conocimiento del protocolo citado en el punto anterior.

⁴⁰Debriefing es un término anglosajón que surge en un contexto militar. Hacia referencia a una serie de reuniones que se organizaban al terminar una misión, en la que soldados y mandos intercambiaban puntos de vista sobre la estrategia que se había ejecutado.

- Intensificación de presencia policial preventiva y potenciación de las nuevas TIC y CCTV en base a la información recopilada y la geolocalización de los puntos con mayor conflictividad. Se intensificará la presencia preventiva y se incorporaran medios tecnológicos de video-vigilancia y grabación, los cuales ya llevan incorporadorado todos los uniformes con arma Taser y su binomio (camaras Body axion). Con el nuevo cambio de gobierno esta medida que un poco en el aire si se podra apliar (La prevención situacional erradica solo un diez por cien de la delincuencia).
- Planificación con antelación especial de la vigilancia en aquellos días en que se celebren manifestaciones, concentraciones u actos similares en donde exista gran concurrencia de personas, en donde grupos que se sienten protegidos por la multitud pueden aprovechan la oportunidad para causar daños con pintadas y mensajes, especialmente en el patrimonio histórico. Para ello se coordinara con la unidad de la PLV Unidad de Convivencia y Seguridad, en adelante UCOS, subsección de drones para encargarle el cometido aéreo.
- Coordinación y colaboración con los servicios de limpieza. Para ello se establecerá un protocolo de coordinación y colaboración con los equipos de limpieza, gestionado y consensuado entre las Áreas de Protección Ciudadana, el Área de Medio Ambiente y Cambio Climático y el Área de desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual se cumplan los siguientes requisitos.

- Borrado de cualquier pintada en un plazo máximo de 48 horas una vez comunicada formalmente por la PLV al servicio de limpieza competente (FOGASA o SAV) de un graffiti no autorizado o pintada vandálica a los equipos de limpieza.
- Borrado de cualquier pintada de contenido xenófobo al servicio de limpieza un graffiti o pintada vandálica con contenido xenófobo hacia cualquier colectivo en un plazo máximo de 12 horas.
- Borrado al servicio de limpieza un graffiti o pintada vandálica efectuada contra un BIC, en un plazo máximo de 6 horas se procederá a su borrado por los equipos de limpieza, utilizando el medio menos agresivo para preservar el patrimonio.
- Intensificación de vigilancia en los días previos a la realización de elecciones electorales en los colegios electorales, estableciendo un plan concreto que se trasladara como orden de servicio a la PLV.
- Confección desde el área de cultura un inventario-catálogo de los murales con relevancia artística, donde conste su ubicación y protección, evitando su borrado, con lo que se contribuya a que los artistas que tras solicitar el correspondiente permiso puedan plasmar su obra y fomentarse el “Street art” autorizado.
- Promoción de un un protocolo de actuación con la implicación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, policía nacional en ciudad y Guardia Civil en pedanías, así como con la unidad adscrita autonómica: Entre las medidas que deberán a implantarse incluirá

la comunicación de las denuncias que reciban la FCSE por graffitis no autorizados o pintadas, y en los casos de sorprender a sus autores in fraganti se comunicara al grupo especializado de la PLV para poder tomar fotografías de las pintadas y obtener muestras indubitadas (una firma que no provoca dudas) del autor. Del mismo modo solicitar su implicación en la persecución de los hechos, pues la LOPSC también recoge la infracción de deslucimiento y daños. La preceptiva coordinación se establecerá en las preceptivas Juntas Locales de Seguridad.

- Fomento de la difusión de información en la ciudadanía a través de un plan de comunicación de la PLV para esta conozca sobre la ilicitud de los hechos y dirigida a la sensibilización. Para ello se requerirá a la capacidad comunicativa y de difusión que ofrecen las nuevas tecnologías de la información, apps, WhatsApp, Twitter, Instagram etc., en combinación con, los medios de comunicación tradicionales.

- Prestación de un servicio de asesoramiento dirigido a los afectados por graffitis con el fin que conozcan los diversos cauces legales a seguir ante los daños sufridos en sus bienes, indicándole que si existe autor conocido se debe proceder a restaurar el daño causado o a la indemnización. Asimismo, se ofrecerá en los casos con autor conocido la mediación policial, evitando la judicialización. Todo ello se plasmará en un tríptico redactado de manera sencilla y de fácil comprensión para que conozcan sus derechos. El tríptico será entregado desde las diferentes unidades policiales o juntas municipales de distrito.

- Ejecución en colaboración con la concejalía de educación de una la estrategia de formación en colegios e institutos, ofreciendo charlas de concienciación, sensibilización, y alternativas al graffiti vandálico, dando conocimiento del elevado coste que constituye para todos. Fomentar estrategias educativas de prevención de pintadas y actos vandálicos, con la participación de técnicos municipales y especialistas, transmitiendo a los escolares los valores cívicos e informando sobre la dificultad técnica y el coste económico de la limpieza de pintadas vandálicas.
- Expedición del carnet de graffitero/artista urbano en espacios homologados para decoración de muros.
- Realización de una campaña de captación de muros, paredes o puertas (públicas y privadas) para decoración con graffitis y murales.
- Utilización de este tipo de arte para fomentar, visibilizar y educar en valores cívicos.
- Coordinación transversal de las áreas de Educación, Juventud y Deportes, y el área de Cultura jornadas de graffiti autorizado como los certámenes de “ Graffitea Xest, Poliniza UV o Murart d’ Alacant”, para facilitara los jóvenes sitios donde poder realizar graffitis y murales. Configuración de zonas fijas y adecuadas donde los graffiteros puedan realizar sus bocetos y pruebas (Centros de Ensayo) que se repintarán periódicamente en pro de evitar estas pintadas en lugares prohibidos. Además, fomentar otro tipo de actividades de ocio alternativas como la apertura de los centros deportivos en horario nocturno o salas de pintura.

- Colaboración con asociaciones vecinales, de comerciantes o representativas de otros colectivos (LGTBI, Feminismo, SOS Racismo, etc.), recogiendo sus quejas, sugerencias y reclamaciones ante la aparición de pintadas.
- Implicación de Institutos y Universidades mediante el voluntariado activo.

CRONOGRAMA ACCIONES PROACTIVAS, PREVENTIVAS Y EDUCATIVAS

Acciones proactivas, preventivas y educativas			PERIODO	TIEMPO
Adopción de un acuerdo entre las concejalías implicadas, orientado a obtener en tiempo real la información que proporciona la APP València móvil dirigida a la ciudadanía para comunicar incidencias y destrozos en el entorno y al mobiliario público.		Periodo de inicio con la nueva andadura del Gobierno Municipal 17/06/2023 y tomas de posesión Concejalías	CORTO	1 a 6 meses
Implementación de una campaña de concienciación ciudadana solicitando el mantenimiento de un municipio limpio, libre de vandalismo gráfico y solicitando su colaboración en la denuncia de ese tipo de actos		Periodo de inicio con la nueva andadura del Gobierno Municipal 17/06/2023 y tomas de posesión Concejalías	CORTO	1 a 6 meses
Elaboración de planes operativos específicos dentro de un Plan Normalizado de Trabajo, en adelante PNT: Se crearán instrumentos de coordinación entre las distintas unidades de la PLV para el seguimiento del fenómeno vandálico con la confección de una herramienta informática para su tratamiento estadístico y centralizado mediante las variables e indicadores, que permitan geolocalizar los puntos de mayor conflictividad.		Periodo de inicio con la nueva andadura del Gobierno Municipal 17/06/2023 y tomas de posesión Concejalías	MEDIO	6 a 18 meses
Creación de un grupo especializado, con		Periodo de	LARGO	18 a 24

<p>disponibilidad semanal necesaria con perfil especializado recibirán formación específica que les permita realizar informes forenses caligráficos. El grupo se conformará por un oficial y un agente por cada una de las unidades de distrito existentes, quienes serán los encargados de recopilar y canalizar toda la información que a su vez se les transmita por los oficiales-coordinadores de barrio, que previamente habrán comunicado el protocolo a seguir a los agentes a su cargo.</p>		<p>inicio con la nueva andadura del Gobierno Municipal 17/06/2023 y tomas de posesión Concejalías</p>		<p>meses</p>
<p>Obtención y recopilación de información por las unidades policiales y de denuncias de otros sectores. (Trabajo de campo y seguimiento por el equipo especializado de la PLV de redes sociales de perfiles sucios/limpios).</p>		<p>Periodo de inicio con la nueva andadura del Gobierno Municipal 17/06/2023 y tomas de posesión Concejalías</p>	<p>MEDIO</p>	<p>6 a 18 meses</p>
<p>Elaboración de mapas de ubicación del mayor número de pintadas vandálicas y de su de mayor transcendencia, que servirán para el inicio de los planes específicos.</p>		<p>Periodo de inicio con la nueva andadura del Gobierno Municipal 17/06/2023 y tomas de posesión Concejalías</p>	<p>CORTO</p>	<p>1 a 6 meses</p>
<p>Redacción y validación de por prefectura de la PLV de un protocolo de actuación policial (PNT), ante los graffitis no autorizados y pintadas vandálicas, que deberá ser difundido a todos los componentes de la PLV, haciendo uso de la nueva aplicación "POLICHAT", lanzada en mayo de 2023 por la jefatura de PLV y siguiendo informando a los agente mediante los briefing de entrada e incorporar el desbriefing</p>		<p>Periodo de inicio con la nueva andadura del Gobierno Municipal 17/06/2023 y tomas de posesión Concejalías</p>	<p>CORTO</p>	<p>1 a 6 meses</p>
<p>Diseño y ejecución de una jornada formativa policial específica mediante la realización desde la academia del cuerpo de</p>		<p>Periodo de inicio con la nueva</p>	<p>CORTO</p>	<p>1 a 6 meses</p>

<p>la policía local de una jornada de formación de 5 horas que permitan a los agente una mayor una mayor concienciación del problema y adquirir los conocimientos necesarios para una actuación policial satisfactoria, así como adquirir conocimiento del protocolo citado en el punto anterior.</p>		<p>andadura del Gobierno Municipal 17/06/2023 y tomas de posesión Concejalías</p>		
<p>La información recopilada y la geolocalización de los puntos con mayor conflictividad. Se intensificará la presencia preventiva y se incorporaran medios tecnológicos de video-vigilancia y grabación, los cuales ya llevan incorporado todos los uniformes con arma Taser y su binomio (cámaras Body axion). Con el nuevo cambio de gobierno esta medida que un poco en el aire si se podrá ampliar (La prevención situacional erradica solo un diez por cien de la delincuencia).</p>			<p>LARGO</p>	<p>18 a 24 meses</p>
<p>Planificación con antelación especial de la vigilancia en aquellos días en que se celebren manifestaciones, concentraciones u actos similares en donde exista gran concurrencia de personas, en donde grupos que se sienten protegidos por la multitud pueden aprovechan la oportunidad para causar daños con pintadas y mensajes, especialmente en el patrimonio histórico. Para ello se coordinara con la unidad de la PLV Unidad de Convivencia y Seguridad, en adelante UCOS, subsección de drones para encargarle el cometido aéreo.</p>			<p>CORTO</p>	<p>1 a 6 meses</p>
<p>Coordinación y colaboración con los servicios de limpieza. Para ello se establecerá un protocolo de coordinación y colaboración con los equipos de limpieza, gestionado y consensuado entre las Áreas de Protección Ciudadana, el Área de Medio Ambiente y Cambio Climático y el Área de desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual se cumplan los siguientes requisitos.</p>			<p>CORTO</p>	<p>1 a 6 meses</p>
<p>Borrado de cualquier pintada en un plazo máximo de 48 horas una vez comunicada formalmente por la PLV al servicio de limpieza competente (FOGASA o SAV) de</p>			<p>CORTO</p>	<p>1er mes</p>

un graffiti no autorizado o pintada vandálica a los equipos de limpieza.				
Borrado de cualquier pintada de contenido xenofobo al servicio de limpieza un graffiti o pintada vandálica con contenido xenofobo hacia cualquier colectivo en un plazo máximo de 12 horas.			CORTO	1er mes
Borrado al servicio de limpieza un graffiti o pintada vandálica efectuada contra un BIC, en un plazo máximo de 6 horas se procederá a su borrado por los equipos de limpieza, utilizando el medio menos agresivo para preservar el patrimonio.			CORTO	1er mes
Intensificación de vigilancia en los días previos a la realización de elecciones electorales en los colegios electorales, estableciendo un plan concreto que se trasladara como orden de servicio a la PLV.			LARGO	18 a 24 meses
Confección desde el área de cultura un inventario-catálogo de los murales con relevancia artística, donde conste su ubicación y protección, evitando su borrado, con lo que se contribuya a que los artistas que tras solicitar el correspondiente permiso puedan plasmar su obra y fomentarse el “Street art” autorizado.			MEDIO	6 a 18 meses
Promoción de un un protocolo de actuación con la implicación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, policía nacional en ciudad y Guardia Civil en pedanías, así como con la unidad adscrita autonómica			MEDIO	6 a 18 meses
Fomento de la difusión de información en la ciudadanía a través de un plan de comunicación de la PLV para esta conozca sobre la ilicitud de los hechos y dirigida a la sensibilización. Para ello se requerirá a la capacidad comunicativa y de difusión que ofrecen as nuevas tecnologías de la información, apps, WhatsApp, Twitter, Instagram etc., en combinación con, los medios de comunicación tradicionales.			CORTO	1 a 6 meses
Prestación de un servicio de asesoramiento dirigido a los afectados por graffitis con el fin que conozcan los diversos cauces legales a seguir ante los daños sufridos			MEDIO	6 a 18 meses
Estrategia de formación en colegios e			MEDIO	6 a 18

institutos, ofreciendo charlas de concienciación, sensibilización, y alternativas al graffiti vandálico,				meses
Expedición del carnet de graffitero/artista urbano en espacios homologados para decoración de muros.			MEDIO	6 a 18 meses
Realización de una campaña de captación de muros, paredes o puertas (públicas y privadas) para decoración con graffitis y murales.			MEDIO	6 a 18 meses
Utilización de este tipo de arte para fomentar, visibilizar y educar en valores cívicos.			LARGO	18 a 24 meses
Colaboración con asociaciones vecinales, de comerciantes o representativas de otros colectivos (LGTBI, Feminismo, SOS Racismo, etc.), recogiendo sus quejas, sugerencias y reclamaciones ante la aparición de pintadas.			CORTO	1 a 6 meses

- **Acciones de tipo coercitivas o reactivas**

- Aprovechamiento de la futura de la Ordenanza de Civismo para aumentar las sanciones económicas por graffitis no autorizados y pintadas vandálicas, y a su vez proponer su sustitución por la reparación del daño causado e indemnización de perjuicios, todo ello orquestado desde la mediación policial con un acuerdo con capacidad de contrato y con una finalidad primordial, la reeducadora.

- Incremento de las patrullas de paisano para sorprender a los autores de los hechos vandálicos (desde la delegación de gobierno se amplían los criterios que pueden solicitarse para la exención del uniforme, entre ellos, se recoge para el control y prevención de actos reiterados de vandalismo) y obtener así muestras indubitadas de sus firmas y con ellas el equipo encargado pueda confeccionar informes periciales

caligráficos con la suma de grafitos detectados en otros puntos para la imputación de un delito continuado de daños.

- Celebración de reuniones de coordinación con el equipo del servicio central del procedimiento sancionador (SCPS) encargado de la tramitación de las sanciones por OOMM relacionadas con los grafitos y pintadas, de forma que se plasmen y concreten los requisitos necesarios que deben contener las denuncias para su óptima tramitación reflejadas en nota interna de fecha 3 de marzo de 2016, que estableció como requisitos indispensables entre otros: identificación del denunciado perfectamente y domicilio, número de registro de la denuncia, copia original, etc.)

- Propuesta a los Magistrado y Fiscales por parte de la PLV de unas jornadas con el fin de fomentar el intercambio de experiencias y soluciones, así como la difusión a los medios de comunicación social de las medidas de prevención y actuación ante este fenómeno de puesta en común, clarificando los casos que deben ser judicializados y cuales tratados desde la mediación policial o simplemente vía administrativa. Se establecerán los criterios y contenidos esenciales de los atestados policiales, que permitan una respuesta adecuada en sede judicial a los hechos delictivos.

- Elaboración por parte del grupo especializado de la PLV de confeccionar los atestados por los presuntos delitos detectados cuando exista autor conocido, en los casos que no exista un autor conocido de acuerdo con el art 284 Lecrim procederá a su archivo e inclusión de todos los datos y fotografías en el programa creado al efecto, hasta que se pueda obtener una firma indubitada del autor.

• Cumplimiento de las instrucciones y criterios relativos a los atestados, acordados tras la Junta de Coordinación por parte de la Fiscalía de Valencia en los atestados, estos son:

-Fotografías de la superficie (soporte) donde se encuentra el grafito y del propio grafiti o pintada, describiendo su ubicación y tomando sus medidas, para ello se realizará un informe técnico policial de acuerdo con el art 328 de la Lecrim.

-Obtención de la declaración del propietario del soporte, en la que se clarifique la falta de consentimiento para efectuar el grafiti o pintada, e informarle de los trámites para la formulación de la correspondiente denuncia.

-Cuantificación de los daños producidos, con exclusión de la mano de obra e impuestos provisionalmente, hasta la peritación judicial.

-Concreción del espacio /tiempo, es decir concretar el día y hora aproximada en que se efectúa el acto.

-Decomiso de todo el material e instrumentos del acto que porte (rotuladores, marcadores, botes de spray, botes de pintura, pinceles etc.), cuando se haya procedido a la detención del autor. Posteriormente servirán para establecer la conexión tras realizar la prueba pericial

-Descripción de la actitud ante la presencia policial (huida, esconder el material, enfrentamiento, etc.), en los casos en que el autor haya sido sorprendido infraganti: haciendo constar si tiene manchas de pintura en su cuerpo o ropas.

-Si el investigado quisiera declarar, el instructor le preguntará por el motivo por el que portaba esos útiles de pintura.

- A través de las Juntas de Seguridad Local reguladas en el RD 1087/2010 de 3 de septiembre por el que se regulan las mismas, se establecerá el protocolo de actuación, colaboración y coordinación con el resto de la FCS, para la confección de atestados relacionados con los graffitis no autorizados y pintadas vandálicas. Para ello el Ayto. de Valencia se adherirá al convenio marco de colaboración y coordinación entre el M. Interior y la FEMP en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial de 20 de febrero de 2007 para potenciar las funciones de policía judicial, la recepción de denuncias e investigación de las infracciones de delitos menores, especialmente y de interés los cometidos contra patrimonio histórico y daños en general, así como en especial los causados en mobiliario urbano.

CRONOGRAMA DE ACCIONES DE TIPO COERCITIVAS O REACTIVAS

Acciones de tipo coercitivas o reactivas	PERIODO	TIEMPO
Aprovechamiento de la futura de la Ordenanza de Civismo para aumentar las sanciones económicas por graffitis no autorizados y pintadas vandálicas, y a su vez proponer su sustitución por la reparación del daño causado e indemnización	MEDIO	6 a 18 meses
Incremento de las patrullas de paisano para sorprender a los autores de los hechos vandálicos	CORTO	1 a 18 meses
Celebración de reuniones de coordinación con el equipo del servicio central del procedimiento sancionador (SCPS)	MEDIO	2 a 18 meses

encargado de la tramitación de las sanciones por OOMM relacionadas con los grafitos y pintadas, de forma que se plasmen y concreten los requisitos necesarios que deben contener las denuncias para su optima tramitación		
Propuesta a los Magistrado y Fiscales por parte de la PLV de unas jornadas con el fin de fomentar el intercambio de experiencias y soluciones	MEDIO	3 a 18 meses
Elaboración por parte del grupo especializado de la PLV de confeccionar los atestados por los presuntos delitos detectados cuando exista autor conocido, sin autor conocido de acuerdo con el art 284 Lecrim procederá a su archivo e inclusión de todos los datos y fotografías en el programa creado al efecto, hasta que se pueda obtener una firma indubitada del autor.	LARGO	4 a 18 meses
Cumplimiento de las instrucciones y criterios relativos a los atestados, acordados tras la Junta de Coordinación por parte de la Fiscalía de Valencia en los atestados,	MEDIO	5 a 18 meses
A través de las Juntas de Seguridad Local reguladas en el RD 1087/2010 de 3 de septiembre por el que se regulan las mismas, se establecerá el protocolo de actuación, colaboración y coordinación con el resto de la FCS, para la confección de atestados relacionados con los graffitis no autorizados y pintadas vandálicas	MEDIO	6 a 18 meses

9.3. Indicadores y evaluación de las acciones.

Las transformaciones en los cuerpos policiales, sean éstas sustantivas o menores, introducen la necesidad de conocer objetivamente el estado y la evolución de diversos componentes de la gestión institucional. Se trata, básicamente, de hacerlos cuantificables, susceptible de medición, a fin de constatar el impacto y el grado de existo de las políticas y programas que son implementados e incorporar de manera permanente sistemas de medición de la actuación policial que permitan efectuar un monitorización sobre ella, así como el cumplimiento de sus objetivos específicos.

Se propone la creación para la evaluación de las acciones recogidas en el presente plan, la designación de una comisión de seguimiento que será presidida por el

Alcalde/sa o por el Concejal de Seguridad Ciudadana, con la participación de todos los actores implicados tanto a nivel interno como externo: PLV. Área de cultura, M.A., enseñanza, Fiscalía, FCS, etc. Estableciéndose una periodicidad de dos reuniones de seguimiento al año, es decir semestralmente. Para análisis, evaluación, obtención de “feedback” y nuevas mediadas a implementar

Para poder evaluar las acciones planteadas anteriormente, se tendrán que implantar una serie de indicadores para medir el grado de cumplimiento de los mismos. (analizar, evaluar implementar y retroalimentación). A continuación se han definido dichos indicadores:

- Porcentaje de graffitis en la ciudad de Valencia respecto al año anterior.
- Porcentaje de graffitis en las zonas más degradadas respecto al año anterior.
- Grado de percepción de seguridad ciudadana extraído de las encuestas.
- Grado de satisfacción ciudadana respecto al servicio municipal de limpieza.
- Número de contactos mantenidos con las asociaciones vecinales y comerciantes.
- Grado de satisfacción del servicio policial por parte de las asociaciones vecinales y comerciantes.
- Grado de satisfacción de la ciudadanía con respecto a la PLV.
- Número total de zonas “No-go” respecto al año anterior.
- Porcentaje de denuncias por infracción a las Ordenanzas Municipales relacionadas con graffitis.
- Porcentaje de denuncias ciudadanas relacionadas con la realización de graffitis en vía pública.

- Numero de campañas de concienciación ciudadana impulsadas por el Ayuntamiento de Valencia respecto al año anterior.
- Número de planes operativos ejecutados respecto al año anterior.
- Porcentaje de agentes de policía asignados a la UPIC sobre el total de agentes.-
Número de informes de inteligencia policial relativa a información recopilada de RRSS.
- Número de mapas SIG elaborados para planificación.
- Porcentaje de agentes formados en el ámbito de graffitis sobre el total de agentes de la PLV.
- Número de cámaras de videovigilancia instaladas en el último año respecto al año anterior.
- Número de servicios planificados en manifestaciones respecto al año anterior.
- Número de infractores identificados en manifestaciones y sancionados por realizar pintadas.
- Número de reuniones de coordinación mantenidas entre la PLV y las áreas de Medio Ambiente y Cambio Climático y el Área de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Promedio de tiempo de respuesta de los servicios municipales de limpieza en la retirada de graffitis de las fachadas.

Para mejorar la medición de los indicadores se plantean las siguientes medidas:

- Diseñar instrumentos de medida que permitan recoger la opinión de los ciudadanos, su seguridad subjetiva y su nivel de satisfacción relativo al servicio policial.

- Actualización y seguimiento del Barómetro municipal⁴¹ “Barómetro espacios verdes, medio ambiente y limpieza de la ciudad”, realizada por el propio Ayto. donde se solicita información a los vecinos sobre los problemas de la ciudad. “Muestra entre mayores de 18 años que representa al 0,35% de la población de 18 años o más”, debiendo aumentar hasta un 2,5% la población de muestra.
- Encuestas de victimización dirigidas a ciudadanos y especialmente a comerciantes que debe alcanzar un mínimo de tamaño muestral del 2,5% de la población de Valencia.
- Recopilación de denuncias interpuestas en Policía nacional y Guardia Civil respecto al término municipal de Valencia, que se tratarán en la junta local de seguridad.
- Seguimiento especial de las zonas “No-Go” o “Hot spots”.
- Realización de encuestas percepción de la seguridad que alcance al 2,5 de la población de Valencia.
- Aumentar la plica a 600.000 euros para la limpieza de pintadas vandálicas (recordemos que quedo en marzo desierta la oferta de 500.000 euros para dos años), esto supondría destinar diariamente una media de 822 euros diarios a tal fin es decir el 0,14% diario de la plica.
- La sala de transmisiones cuenta con el programa estadístico denominado con el acrónimo “SIRE Citrix” que cuenta con gran diversidad de herramientas para la confección de estadísticas en base al número de llamadas recibidas en el 092 pudiendo clasificarse por numerosos factores como el tipo de hecho o actos,

⁴¹ [https://www.valencia.es/es/cas/estadistica/barometro-municipal?
p_p_id=EstadisticaBarometro_INSTANCE_FXJM3EFarKQI&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p
_p_mode=view&_EstadisticaBarometro_INSTANCE_FXJM3EFarKQI_jspPage=
%2Fver_ficha_barometro.jsp&_EstadisticaBarometro_INSTANCE_FXJM3EFarKQI_ID=4](https://www.valencia.es/es/cas/estadistica/barometro-municipal?p_p_id=EstadisticaBarometro_INSTANCE_FXJM3EFarKQI&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_EstadisticaBarometro_INSTANCE_FXJM3EFarKQI_jspPage=%2Fver_ficha_barometro.jsp&_EstadisticaBarometro_INSTANCE_FXJM3EFarKQI_ID=4)

tiempo-espacio, autores, reclamantes, intervinientes de los distintos servicios, resolución, etc. Se propondría la potenciación de la citada herramienta para recoger las llamadas referentes a las pintadas vandálicas y potenciar establecer su espacio-temporal.

10. CONCLUSIONES.

Como hemos visto, la protección de los bienes demaniales y especialmente el patrimonio histórico así como la propiedad privada, no es algo exclusivo de la Policía, sino un esfuerzo compartido que hace necesaria una actuación transversal, teniendo a la sociedad como su principal valedora, cumpliendo así con el ideario común que establece que los bienes que integran nuestro patrimonio son una herencia insustituible que es necesario transmitir en las mejores condiciones a las generaciones futuras. Invertir esfuerzos en proteger las ciudades de pintadas vandálicas y su patrimonio cultural, resulta esencial, es nuestra riqueza común, la herencia de las anteriores generaciones y el legado que dejaremos a las generaciones venideras. El patrimonio constituye un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Debemos distinguir entre el Street Art (con relevancia artística) de las pintadas vandálicas (que degradan zonas). Nuestro patrimonio y nuestra manera de preservarlo son factores determinantes de su atractivo como lugar para vivir, trabajar o visitar.

Entendiendo que los graffitis pueden ser considerados como una categoría de arte urbano .La línea que los separa del vandalismo es muy delgada, y muchos de los graffitis

que invaden nuestro municipio, son simples pintadas vandálicas que llevamos tiempo sufriendo.

El “Street Art” y la protección del patrimonio histórico puede, por tanto, ayudar a las ciudades y regiones a atraer talento y turismo, actuando como motor de desarrollo económico y generador de riqueza, allí donde se ubique. Este desarrollo económico en torno al “Street Art” y el patrimonio histórico también puede generar distorsiones, pues, desde que un graffitero empieza con los Tags y Crew (pintadas sin valor artístico), hasta que alguno de estos graffiteros puede alcanzar la fama puede generar, conflictividad social o vecinal, así como la degradación de barrios e incluso convertirse en zonas “Hot Spots” o zonas “NO-GO”, zonas deterioradas donde las autoridades recomiendan no visitar, pues en ya muchas ocasiones se está dando el caso que no pueden garantizar la seguridad y hasta como afirmamos los equipos de limpieza no acceden sin escolta policial.

Desde una perspectiva preventiva se debe procurar proveer de los recursos necesarios tanto a corto plazo como con respecto a las estrategias y políticas a largo plazo, es decir concretar estrategias de prevención y comprender la magnitud del problema de acuerdo con el apartado **9.2. Indicadores y evaluación de las acciones**. La implementación de unas medidas u otras deberá ir en consonancia con la idiosincrasia del barrio, porque no será lo mismo un barrio degradado donde se realicen pintadas vandálicas que degradan aún más el barrio - pongamos como ejemplo el barrio de las Casitas Rosa - que en zonas turísticas donde el graffitero intenta atraer más la atención

del público , “hacerse un nombre” o bien la obtención de mayor rédito mediático con las TIC.

Como muestra de este ultimo ejemplo la ciudad de Valencia desde 2010 fue bombardeada por un grafitero con el dibujo denominado “el ninja”. Cientos de dibujos aparecieron progresivamente por toda la ciudad. Su autor, David De Limón a día de hoy tiene algunos de estos dibujos expuestos en el Centro Cultural del Carmen o el museo MUVIM..

Por el contrario, la zona de Casitas Rosas, punto habitual de venta de drogas, aparece constantemente con pintadas de todo tipo, especialmente contra la policía. (ACAB, 1312, HDP, etc). La policía en general y especialmente los mandos de estas, son cada día más reacios a la entrada en estas zonas por las repercusiones mediáticas de la intervenciones y el elevado coste que conlleva para los policías actuar en esta zonas controvertidas. Ello contribuye paulatinamente a un mayor deterioro del barrio, donde pintadas y graffitis proliferan sin control alguno, pues, hasta el control informal ha desaparecido por el temor a represalias que sufren los vecinos.

La propia futura Alcaldesa de Valencia, Dña. María José Català habla entre otras acciones de gobierno de poner en marcha un plan de choque de limpieza que sea percibido en la calle desde el primer día de mandato y el aumento de la presencia policial en las calles de la ciudad de Valencia.

Por todo ello desde la perspectiva de futuro policial se considera razonable el desarrollo y constante mejora de la creación de un P.A, denominado “**I PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA PINTADAS VANDÁLICAS**” (PA-PVA), que sin duda alguna podría contribuir a las aspiraciones de un plan superior y global de limpieza de la ciudad Valencia, siendo evaluado y retroalimentado dicho plan a través de la comisión de seguimiento diseñada y planteada en este trabajo, a través de los indicadores definidos.

Por último, es importante recalcar que para que el citado plan funcione se debe adaptar a cada lugar y momento, revalorizando las nuevas necesidades de cada momento, es por ello, que estas situaciones y otras que se estimen de interés, deberán ser abordados en futuros estudios.

11.BIBLIOGRAFÍA.

Libros y Manuales:

- Aguilar García, M. A. et al. (2015). Manual práctico para la investigación y enjuiciamiento de delitos de odio y discriminación. Generalitat de Catalunya, Centre d’estudis jurídics.
- Alonso Salgado, C. (2021). *Acerca de la inteligencia artificial en el ámbito penal: especial referencia a la actividad de las fuerzas y cuerpos de seguridad*
- Arroyo Moliner, L. & Galdión Clavell G. (2016): *La experiencia TranArt: domesticando el graffiti en transporte público.*

- Casas Guixeras, M.(2014): *Del graffiti a l'estreet art.TFG u en Història de l'Art*.
- Chust Calero, R (2010): Graffitis y Bandas Latinas.
- De Diego, J. (2000): Graffiti, la palabra y la imagen: un estudio de la expresión en culturas urbanas en el fin del siglo XX. Barcelona: Los Libros de la Frontera.
- Esteve Rodrigo, J.V., De Luis Turégano J.V., Terminiello O. (2010) *Graffitis y bandas latinas*.
- Farrel, Graham (2010) *Prevención situacional del delito y sus descontentos: elección racional y reducción de daños versus "criminología cultural"*.
- *Galdon Clavel, G. (2015) Si la videovigilancia es la respuesta, ¿cuál era la pregunta? Cámaras, seguridad y políticas urbanas. EURE (Santiago) vol.41 no.123 Santiago 2015*
- García Calderón, J. M. (1999) *Los daños por imprudencia al Patrimonio Histórico. Madrid: Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, 1999.*
- García Pardo, B. (2015) *Tesis Doctoral. Postgraffiti en la ciudad de València: una perspectiva crítica.*
- George, K. y Catherine, C. (1996). *Arreglando ventanas rotas.*
- Goldstein, H.. 1979. "Improving Policing: A Problem-Oriented Approach." *Crime & Delinquency* 24:236–58.
- Gracia, E. et al. (2018) *Análisis y prevención del delito a partir de los patrones espacio-temporales de las llamadas a la policía local El caso de la ciudad de Valencia.*

- Guillem Lasierra, F. (2010). *De les finestres trencades a la lluita contra la delinqüència alguns esglaons perduts.*
- Guillem Lasierra, F. (2015). Tesis Doctoral : Modelos de policía y seguridad. Universitat Autònoma de Barcelona. Bellaterra 2015.
- Guillem Lasierra, F. (2016). *Modelos de policía. Hacia un modelo de seguridad plural. Bosch Constitucional.*
- Jane ,J., Newman, O. & Jeffery, R. : CPTED (Crime Prevention Through Environmental Design).
- Lincoln, AR.,Wilson, P. & McGilvray, S. :Resolviendo el problema del Graffiti a través de estrategias de prevención del delito. Publicado en Actas de la conferencia internacional sobre resolución de problemas para la prevención del delito.
- López Beltrán De Heredi, C.(1999): *La Ley Valenciana de Patrimonio Cultural. Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Histórico-Artístico, Valencia.*
- Manual de procedimiento para: La atención policial a los delitos de odio y otros incidentes discriminatorios(2016). Plataforma para la gestión policial de la diversidad.
- Peredos Pozos, J.A.: El Graffiti: su evolución y percepción social a favor o detrimento de una ciudad.
- Plan de actuación contra las pintadas Vandálicas del Ayuntamiento de Salamanca: <http://www.urbanismo.aytosalamanca.es/es/archivourbanistico/docs/>
- Presupuestos Municipales Ayuntamiento de Valencia 2023: <https://www.valencia.es/documents/20142/20899424/20220103+PTO+MPAL+20>

23+-+TOMO+RESUMEN+castellano.pdf/f7c7dd96-ac9a-b8d7-875b-
b4aacb91049d?t=1672746462747

- Reyes Sánchez, F. (2012): Graffiti ¿arte o vandalismo?., Pensar la publicidad: revista internacional de investigaciones publicitarias. 2012, vol. 6, nº especial, 53-70.
- Reyes Sánchez, F. & Vígara Tauste, A. (2002), “Graffiti, pintadas y hip-hop en España”.
- San Juan Fernández, J. (2018): “Graffiti y arte urbano”.
- Vázquez, S. & Vallejo, J. (2022). “Don’t Fuck The Police.” *Un modelo policial que protege al poder y no a los ciudadanos.*
- Vozmediano, L., & San Juan, C. (2010) : *Criminología Ambiental: Ecología del delito y de la seguridad.*
- Wilson, J.Q., & Kelling, G.L. (1982): “Broken Windows: The Police and Neighborhood Safety”. *Atlantic Monthly*, marzo 1982, 29-38.
- Zieleniec, Andrzej. (2017) *Pintada. Enciclopedia de investigación de Oxford sobre Criminología.* 26.”

Legislación y Sentencias:

- Buscador sentencias CENDOJ. Centro documentación judicial:
www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp
- <http://dspace.umh.es/handle/11000/6>
- Código Civil, RD 24 de julio de 1889, Gaceta de Madrid, 206 de 1889.

- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, BOE núm 80. (1985)
- L.O. 2/86 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, BOE núm. 63. (1986)
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad penal de los Menores, BOE núm. 11. (2000)
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, BOE núm. 187 (1985)
- Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, BOE núm. 4. (2018).
- Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana, BOE núm. 23.(2019)
- Decreto 16/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Valencia por la forma exclusiva en valenciano de València. BOE 87 núm.87.
- Fiscalía Provincial de Granada: Ejecución del Plan de Protección del Patrimonio Histórico en Andalucía. Año 2010
- STC 292/200 de 30 de noviembre de 2000, distingue entre el derecho a la intimidad y el derecho a la protección de datos.
- SAP Guadalajara de 11/05/2017, (EDJ 2017/121532) .
- STC 17/1991 de 31 de enero de 1991 (17/1991).
- STC109/1996 de 13 de junio de 1996 (109/1996).

Normativa del Ayto. de Valencia:

- PLV: Actuación Policial para la atención de la diversidad multicultural. Delitos de Odio
- Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, (1994).
- Ordenanza Municipal sobre Publicidad, de 1996, (última modificación 2005).
- Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, (2009).
- Ordenanza Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de València aprobada por acuerdo de fecha: 29.11.02 Publicación BOP 10.06.2003.

Webgrafía

- Apuntmedia. La ciutat bombardejada. Recuperado 12 de junio de 2023 en https://www.apuntmedia.es/programes/punt-docs/19-01-2019-ciutat-bombardejada_134_1510951.html
- Barómetro Municipal de opinión ciudadana edición marzo_Recuperado 12 de junio de 2023 en [_https://www.valencia.es/estadistica/Barometro/Presentacion21.pdf](https://www.valencia.es/estadistica/Barometro/Presentacion21.pdf);
- Cadena SER. El PP denuncia que el Ayuntamiento de València no persigue los grafitis en monumentos protegido. Recuperado 12 de junio de 2023 <https://cadenaser.com/comunitat-valenciana/2022/11/05/el-pp-denuncia-que-el-ayuntamiento-de-valencia-no-persigue-los-grafitis-en-monumentos-protegidos-radio-valencia/>

- El Confidencial, Unidad pionera en identificación de grafiteros. Recuperado el 12 de junio de 2023 de https://www.elconfidencial.com/espana/comunidad-valenciana/2019-02-20/grafiti-unidad-policial-elche-arte-urbano_1827074/
- Los detectives del grafiti: así dan caza a los artistas urbanos en el 'santuario' de Elche. Una unidad de la Policía Local de Elche es pionera en identificar a grafiteros ilegales, algunos de ellos reconocidos artistas internacionales. Las pintadas cuestan millones de euros a la Administración. Recuperado el 12 de junio de 2023 en https://www.elconfidencial.com/espana/comunidad-valenciana/2019-02-20/grafiti-unidad-policial-elche-arte-urbano_1827074/
- ELSERVIER. Recuperado 12 de junio de 2023 en www.elsevier.com/locate/tra. Investigación Transporte. De las ventanas rotas a una agenda de investigación renovada: una revisión de la literatura sobre vandalismo y graffiti en la industria ferroviaria.
- Graffolution is a free and EU-focused resource for those tackling, those making and those wondering about graffiti. Recuperado 12 de junio de 2023 en https://www-graffolution-eu.translate.google.com/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sc
- H50. El grafiti, delito o sanción administrativa. Recuperado 12 de junio de 2023. www.h50.es/el-graffiti-los-grafiteros-delito-o-sancion-administrativa-actuacion-policial/
- Las provincias, El concurso para limpiar las pintadas de Valencia y mantener el patrimonio queda desierto. La concejala popular Julia Climent asegura que la jefa del servicio «ya afeó a Ribó y PSOE de la escasa inversión para la limpieza de monumentos». Recuperado 12 de junio de 2023 en

<https://www.lasprovincias.es/valencia-ciudad/concurso-limpiar-pintadas-valencia-mantener-patrimonio-queda-20230330163001-nt.html>

- Las provincias. El vandalismo que más ensucia Valencia. El Ayuntamiento limpia cada año el equivalente a una superficie de 14 campos de fútbol en muros y edificios. Recuperado 12 de junio de 2023 en <https://www.lasprovincias.es/valencia-ciudad/vandalismo-grafitis-pintadas-monumentos-valencia-20181112093103-nt.html>
- LegalToday. Grafitis: delito de daños o mero deslucimiento. Recuperado 12 de junio de 2023 en www.legaltoday.com/practica-juridica/civil/danos/grafitis-delito-de-danos-o-mero-deslucimiento.
- Organización para la seguridad y Cooperación en Europa: Desarrollo y reforma policiales en el marco de los principios de unos servicios de policía democráticos, con especial atención a las actividades policiales comunitarias y la cooperación entre la población y la policía, actividades de capacitación, y fomento de la protección de las víctimas y de personas vulnerables. Fomento de las capacidades de las fuerzas del orden de los [Estados participantes](#) y los Socios para la Cooperación de la OSCE, a fin de luchar de manera eficaz contra la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo, el tráfico de drogas ilícitas, la trata de seres humanos y el cibercrimen. Recuperado 12 de junio de 2023 en <https://www.osce.org/es>. Europa.
- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Mirentxu Corcoy Bidasolo . Recuperado 12 de junio de 2023 en <https://www.unipa.it/dipartimenti/di.gi./progetti/eumosit/.content/documenti/ppt.-01.04.2022-CORCOY-Patrimonio-Cultural.pdf>

- Valencia Bonita Así es la nueva Ordenanza de Convivencia de Valencia que entrará en vigor en 2 meses Recuperado 12 de junio de 2023 en <https://www.valenciabonita.es/2021/09/16/nueva-ordenanza-de-convivencia-valencia-2/>
- Youtube. Una unidad de la Policía Local de Elche es pionera en identificar a grafiteros ilegales, algunos de ellos reconocidos artistas internacionales como Rosh o Dems. Las pintadas cuestan millones de euros a la Administración. Los 'detectives' del grafiti de Elche han logrado identificar a medio centenar de ellos por pintadas callejeras, incluso a algunos de los grafiteros que pintaron en el metro de Barcelona recientemente. Recuperado 12 de junio de 2023 en www.youtube.com: Los detectives del grafiti: así dan caza a los grafiteros en el 'santuario' de Elche.
- Youtube, DETENIDOS TRES GRAFITEROS A LOS QUE SE LES ATRIBUYEN DAÑOS VALORADOS EN MÁS DE 20.000 EUROS Y PERTENENCIA A GRUPO CRIMINAL. Recuperado 12 de junio de 2023 www.youtube.com Policía Local Málaga - Investigaciones graffitis vandálicos - Noticias 2 Canal Málaga.